



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE
EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA EN EL JR.
MOQUEGUA DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODO 2018”**

TESIS

PRESENTADA POR:

IRMA LUISA PALACO VILCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO - PERÚ

2021



DEDICATORIA

A Dios:

Por haber bendecido inmensamente la vida que me dio, por la salud y la fuerza que necesitaba para poder lograr este objetivo tan anhelado, asimismo por su amor verdadero e infinito.

A mis Padres:

Por haberme forjado como la persona que soy ahora, por todos sus consejos, su amor, dedicación y apoyo. Muchos de los logros se los debo a ellos entre los que se incluye este.

A mi hermano:

Avel por siempre animarme a ser una mejor persona y crecer profesionalmente, a ser valiente ante todo y en todo tiempo que, aunque ya no esté aquí siempre vivirá en mi corazón y será mi ejemplo a seguir.

Irma Palaco Vilca



AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primera instancia a Dios por guiar cada paso que doy en todos los aspectos de mi vida y nunca abandonarme.

A la “UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO”, a los Docentes de la Escuela Profesional de CIENCIAS CONTABLES quienes me acogieron y velaron por lo intereses estudiantiles compartiendo sus conocimientos y guiando mi camino hacia un mejor futuro.

De manera especial a mi Asesor al Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS, que durante la realización de este trabajo de investigación ha sido mi mano derecha y quien me ha guiado en el complicado proceso. Es cierto no ha sido nada fácil ni mucho menos, sin embargo, gracias a su ayuda, fue un tanto menos complicado. Que Dios lo bendiga.

Irma Palaco Vilca



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1 Problema General.....	16
1.2.2 Problemas Específicos	16
1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.3.1 Hipótesis General.....	16
1.3.2 Hipótesis Específicas	17
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	17
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1 Objetivo General	18
1.5.2 Objetivos Específicos.....	18
CAPÍTULO II	
REVISIÓN DE LITERATURA	
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1 Antecedentes a Nivel Internacional	19
2.1.2 Antecedentes a Nivel Nacional	20



2.2 MARCO TEÓRICO	27
2.2.1 Sistema tributario	27
2.2.2 Tributo.....	29
2.2.3 Obligación tributaria	32
2.2.4 Declaraciones tributarias	35
2.2.5 Comprobantes de pago	35
2.2.6 Regímenes tributarios	39
2.2.7 Superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria - sunat..	52
2.2.8 Presunciones.....	58
2.2.9 Cultura tributaria	60
2.2.10 Evasión.....	61
2.2.11 Evasión tributaria	61
2.2.12 Elusión tributaria.....	68
2.2.13 Recaudación tributaria	69
2.3 MARCO CONCEPTUAL	71

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	80
3.2 PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO.....	80
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO.....	81
3.3.1 Población.....	81
3.3.2 Muestra.....	81
3.4 PROCEDIMIENTO.....	81
3.5 VARIABLES	82
3.6 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	83
3.7 MÉTODOS	83



3.8 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	85
3.9 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	86

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS	87
4.1.1 Objetivo Específico 1	87
4.1.2 Objetivo Específico 2	113
4.1.3 Objetivo Específico 3:	124
4.2 DISCUSIÓN	128
V. CONCLUSIONES	132
VI. RECOMENDACIONES	134
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	136
ANEXOS	141

TEMA: Evasión Tributaria
ÁREA: Tributaria

FECHA DE SUSTENTACIÓN 10 DE DICIEMBRE DEL 2021



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Sistema Tributario Nacional.....	29
Figura 2: Sujetos y actividades comprendidas en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.....	42
Figura 3: Sujetos comprendidos en el Régimen MYPE Tributario	44
Figura 4: Sujetps No comprendidos en el Régimen MYPE Tributario	45
Figura 5: Comprobantes de pago en el RMT	46
Figura 6: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.....	47
Figura 7: Determinación del Impuesto a la Renta Anual en el RMT	48
Figura 8: Actividades comprendidas en el RG	49
Figura 9: Indicador Registro Único del Contribuyente - RUC	88
Figura 10: Indicador Licencia de Funcionamiento Municipal.....	89
Figura 11: Indicador Comprobantes de pago emitidos en las ventas.....	91
Figura 12: Indicador Frecuencia de emisión de comprobantes de pago u otros documentos.....	93
Figura 13: Verificación de emisión de comprobantes de pago por SUNAT	94
Figura 14: Indicador Regímenes Tributarios	96
Figura 15: Indicador Libros Contables	98
Figura 16: Indicador Declaración Jurada mensual.....	99
Figura 17: Indicador Declaraciones PDT.....	101
Figura 18: Indicador Ventas mensuales	103
Figura 19: Indicador Cultura Tributaria.....	104
Figura 20: Indicador Conocimiento sobre destino de impuestos.....	105
Figura 21: Indicador Cultura Tributaria.....	107
Figura 22: Indicador Cultura Tributaria.....	108



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado	41
Tabla 2: Determinación del Impuesto a la Renta e IGV en el RER.....	43
Tabla 3: Libros y Registros Contables obligados a llevar en el Régimen General	50
Tabla 4: Pago de Impuestos en el Régimen General del Impuesto a la Renta.....	51
Tabla 5: Indicador Registro Único del Contribuyente - RUC.....	87
Tabla 6: Indicador Licencia de Funcionamiento Municipal	89
Tabla 7: Indicador de Comprobantes pago emitidos en las ventas	91
Tabla 8: Indicador de emisión de comprobantes de pago u otros documentos.....	93
Tabla 9: Indicador verificación de emisión de comprobantes de pago	94
Tabla 10: Indicador Regímenes Tributarios.....	96
Tabla 11: Indicador Libros Contables.....	97
Tabla 12: Indicador Declaración Jurada mensual	99
Tabla 13: Indicador Declaraciones PDT	101
Tabla 14: Indicador Ventas mensuales	102
Tabla 15: Indicador Cultura Tributaria	104
Tabla 16: Indicador Cultura Tributaria	105
Tabla 17: Indicador Cultura Tributaria	107
Tabla 18: Indicador conocimiento de evasión tributaria.....	108
Tabla 19: Determinación de ventas e IGV omitidos por las empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018	113
Tabla 20: Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias – IGV	116
Tabla 21: Determinación del Impuesto a la Renta omitidos por las empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018.	118
Tabla 22: Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias - Impuesto a la Renta	119
Tabla 23: Resumen de Impuestos pagados y dejados de pagar	121



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

- (CT)** : Código Tributario
- (IGV)** : Impuesto General a las Ventas
- (IR)** : Impuesto a la Renta
- (MYPE)** : Micro y Pequeña Empresa
- (NRUS)** : Nuevo Régimen Único Simplificado
- (RER)** : Régimen Especial del Impuesto a la Renta
- (RG)** : Régimen General del Impuesto a la Renta
- (RMT)** : Régimen MYPE Tributario
- (RUC)** : Registro Único del Contribuyente
- (SUNAT)** : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



RESUMEN

El trabajo de investigación es un tema vigente importante que cobra bastante interés en estos tiempos en el Perú, siendo la evasión tributaria una actividad ilícita que influye en la recaudación tributaria de manera negativa perjudicando al Estado. El objetivo general fue: Evaluar y determinar la evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018. El diseño fue de tipo no experimental, transversal, correlacional – causal (causa – efecto). La población fue de 10 empresas y la muestra 5 empresas entre personas naturales y jurídicas, muestra que fue escogida por conveniencia. Los métodos utilizados fueron descriptivo, analítico y deductivo, la técnica e instrumentos de recolección de datos, fue la encuesta y análisis documental. El desarrollo de presente trabajo de investigación en concordancia con los resultados obtenidos, busca incrementar la recaudación fiscal de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática para el crecimiento de la economía y buen desarrollo de Puno y del País. Por tanto, con la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones: La evasión tributaria por los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018 asciende en IGV a S/ 411,782.40 y en Impuesto a la Renta a S/ 674,865.60 obtenido según las ventas declaradas ante SUNAT y ventas estimadas, siendo estas bastante considerables, que representan el 46.81%. La recaudación fiscal durante el periodo 2018 asciende en IGV a S/ 467,877.60 y por Impuesto a la Renta a S/ 766.799.40 el cual se obtuvo según las ventas declaradas y ventas estimadas, representando solo 53.19% según los niveles de ingresos de estas empresas, la recaudación fue baja.

Palabras Clave: Evasión Tributaria, Recaudación Tributaria, Cultura Tributaria.



ABSTRACT

The Research work is an important current topic that is attracting a lot of interest in these times in Peru, with tax evasion being an illicit activity that negatively influences tax collection, harming the State. The general objective was: Evaluate and determine tax evasion and its influence on tax collection in the commercialization of computer and information technology equipment in the Jr. Moquegua of the city of Puno, period 2018. The design was non-experimental, transversal. , correlational - causal (cause - effect). The population was of 10 companies and the sample 5 companies between natural and legal persons, shows that it was chosen for convenience. The methods used were descriptive, analytical and deductive, the data collection technique and instruments were the survey and documentary analysis. The development of this research work in accordance with the results obtained, seeks to increase the tax collection of businessmen from the commercialization of computer and information technology equipment for the growth of the economy and good development of Puno and the Country. Therefore, with the present investigation the following conclusions were reached: Tax evasion by businessmen selling computer and information equipment in Jr. Moquegua in the city of Puno, period 2018 amounts to S / 411,782.40 in IGV and S / 674,865.60 in Income Tax obtained according to the sales declared before SUNAT and estimated sales, these being quite considerable, which represent 46.81%. Tax collection during the 2018 period amounts to S / 467,877.60 in IGV and S / 766,799.40 for Income Tax, which was obtained according to declared sales and estimated sales, representing only 53.19% according to the income levels of these companies, the collection was low.

Keywords: Tax evasion, tax collection, tax culture.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria es algo que ha venido y viene preocupando a varios países ya desarrollados y en vías de desarrollo. En la actualidad se aprecia que muchos contribuyentes no cumplen con el pago correspondientes de sus tributos o lo realizan de manera parcial, si bien es cierto uno de las causas que ha venido trascendiendo es la informalidad, sin embargo, no quita que los contribuyentes formales, aquellos que si son reconocidos por la SUNAT también incurran en evasión e inclusive lo hacen conscientes e intencionalmente, no emitiendo comprobantes de pago por cada venta realizada, la emisión de documentos que no son válidos como comprobantes de pago, declaran ingresos falsos ante Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. El problema de la evasión tributaria subsiste a nivel nacional, regional y local ya sean por personas naturales y jurídicas; siendo así en nuestro País las empresas el motor fundamental para que la economía siga creciendo y lograr un buen desarrollo.

A raíz de tales hechos, los que resultan perjudicados en última instancia es la misma sociedad, porque el Estado al no disponer de los recursos suficientes para cubrir las diversas necesidades públicas del país, muchas de las inversiones o ejecución de obras, entre otros son postergadas. Es por ello que existen instituciones que fueron creadas exclusivamente para la recaudación de impuestos, como es la SUNAT en nuestro país.

La evasión tributaria en un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos de lo que a uno le corresponde, por lo tanto, es una problemática que viene perjudicando a la recaudación fiscal, por ello la fomentación de consciencia y cultura tributaria es clave para mejorar el desarrollo de nuestro país gozando así de bienes y servicios públicos de calidad.



En nuestro país actualmente existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en particular la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, tiene las características descritas en líneas arriba por lo que se planteó el siguiente problema general: ¿La evasión tributaria de qué manera influye en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018? Para responder a la pregunta general se planteó el siguiente objetivo general: Evaluar y determinar la evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018. Por lo cual se planteó la siguiente hipótesis: La alta evasión tributaria influye directamente en la baja recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018.

Para llevar a cabo el proceso de investigación se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I: En este capítulo se desarrolló planteamiento del problema, justificación y objetivos de la investigación.

Capítulo II: En este capítulo de desarrollo la revisión de literatura, dividido en: Antecedentes de la investigación, marco teórico y marco conceptual

Capítulo III: En este capítulo se desarrolló ubicación geográfica de los estudios, población y muestra, variables, procedimiento, tipo y diseño de investigación, métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas para el procesamiento de información.

Capítulo IV: En este capítulo se desarrollan los resultados obtenidos representados en tablas y figuras con su respectiva interpretación y la discusión.

Finalmente, las conclusiones y recomendaciones.



1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente (Oliva, 2018).

La evasión tributaria se desarrolla tanto en actividades formales e informales, las cuales deben ser combatidas por el Estado. Pero quienes son aquellos que evaden impuestos, respecto a ello (Camargo, 2005, pág. 17), nos indica: Los evasores tributarios son aquellos contribuyentes potenciales que no están registrados; es decir aquellos de los cuales no tiene conocimiento la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria, a través de actividades informales; más no quiere decir que por el hecho de estar registrados y ser conocidos, a través de actividades formales, algunos de ellos no evadan, tributando incorrectamente de manera consciente, a diferencia de aquellos a los cuales ante un error o inexactitud asumen la responsabilidad de corregir voluntariamente. Por eso se habla de evasión legal e ilegal. También se puede dar el calificativo de evasores a quienes declaran parcialmente, ocultando sus fortunas o quienes se colocan bajo regímenes especiales con el propósito de evitar el pago de impuesto.

Podemos señalar que los evasores tributarios por una parte son aquellos que ocultan información, que no tributan, que no están inscritos ante la Administración tributaria, por lo que se encuentran realizando actividades de manera informal; pero también están los contribuyentes que si se encuentran inscritos en el Registro Único del Contribuyente realizando actividades formales, quienes no declaran la cantidad real o lo hacen de manera parcial, es importante tener en cuenta ello para poder combatir la evasión tributaria.

El ministro de Economía y Finanzas del Perú, Carlos Oliva señaló que la evasión tributaria en el Perú alcanza el 36% en el Impuesto General a las Ventas



(IGV) y el 57% en el Impuesto a la Renta, por lo que existe una cantidad de persona naturales y jurídicas que no están pagando lo que deberían en impuestos (Oliva, 2018).

En la actualidad se ve limitada el desarrollo de nuestra economía debido a que somos un País que financia el gasto público en mayor porcentaje con los ingresos provenientes de la recaudación fiscal. Esto debido al gran problema de la evasión tributaria del cual el Perú no es ajeno, que afecta directamente generando menor recaudación tributaria por ende menos ingresos tributarios, menos inversión pública, menores colegios, menores hospitales, menos carreteras, menos seguridad ciudadana, menos dinero en prevención de desastres naturales y mayor pobreza, en términos generales menos servicios públicos para el bien común de la sociedad.

Las empresas que comercializan equipos de cómputo e informática del jr. Moquegua de la Ciudad de Puno, no se encuentran ajenos a esta problemática y en la actualidad se incrementó el número de estas empresas ya que en este rubro se genera alto porcentaje en las ganancias. Se apreció y asimismo se pudo experimentar que estos contribuyentes no emiten comprobantes de pago por todas las ventas realizadas, y en la mayoría de los casos emiten aquellos que dentro de la ley no son considerados como comprobantes de pago como, por ejemplo: Proformas, notas de pedido, nota de venta, hasta formatos que son generados por sus propios sistemas el cual lo consideran como un comprobante de pago, entre otros. Por otra parte, los mismos ciudadanos no exigen sus comprobantes de pago correspondientes, al realizar una compra.

Por todo lo mencionado anteriormente, se formula el siguiente trabajo de investigación titulado: “Evasión Tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr.



Moquegua de la Ciudad de Puno, periodo 2018”, del cual deriva y se plantea el problema general y específicos con las siguientes interrogantes:

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El trabajo de investigación pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes:

1.2.1 Problema General

¿La evasión tributaria de qué manera influye en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, periodo 2018?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿Cuál es el nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno?
- ¿Cuál es el nivel de recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno?
- ¿Qué estrategias tributarias pueden aplicarse para disminuir la evasión e incrementar la recaudación tributaria, en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno?

1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

La hipótesis general y específicas de la presente investigación de plantearon de la siguiente manera:

1.3.1 Hipótesis General

- La alta evasión tributaria influye directamente en la baja recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, periodo 2018.



1.3.2 Hipótesis Específicas

- Existe alto nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.
- El nivel de recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, es bajo debido a las prácticas de la evasión tributaria.

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El problema de la evasión tributaria subsiste en distintos niveles del gobierno como es nacional, regional y local, para ello en nuestro País las empresas son el motor fundamental para un buen desarrollo y crecimiento de la economía. Para que el Estado pueda brindar bienes y servicios públicos es necesario obtener suficiente cifra de recaudación fiscal, y los impuestos financian el gasto público como es la educación, salud, sistemas de agua, infraestructura, entre otros y contribuyen a mejorar la distribución del ingreso.

La presente investigación se desarrolló con la finalidad de evaluar y determinar el nivel de evasión de tributaria que existe por parte de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el jr. Moquegua de la ciudad de Puno, y como repercute en la recaudación fiscal; debido a los ingresos considerables de estos contribuyentes y con el impuesto que les corresponde pagar se puede ayudar a mejorar el desarrollo de la Ciudad de Puno y del País.

De igual manera el trabajo de investigación se justifica por el análisis de la doctrina en materia tributaria, contrastando con la normatividad tributaria vigente en el País y la correlación con los factores que determinan la evasión fiscal, con el conocimiento de la importancia del tema se espera incrementar la recaudación tributaria dentro del Estado peruano mediante la contribución de los tributos.



Finalmente, el desarrollo de esta investigación puede servir de base para otras investigaciones de naturaleza similar, específicamente, a las que compartan el enfoque cuantitativo, lo cual representa un aporte significativo, por cuanto se desarrollará un esquema metodológico de base o fundamento para investigaciones afines.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Objetivo General

- Evaluar y determinar la evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, periodo 2018.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Analizar el nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.
- Evaluar el nivel de recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.
- Proponer estrategias para disminuir la evasión e incrementar la recaudación tributaria, en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre la base de la revisión bibliográfica acerca del tema de investigación se hallaron algunos temas relacionados con el mismo, encontramos los siguientes antecedentes:

2.1.1 Antecedentes a Nivel Internacional

(Sierra & Vargas, 2015) en su investigación concluyen que, este trabajo plantea una propuesta metodológica para estimar la evasión tributaria del IVA en Colombia para el año 2010, utilizando la información exógena suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. El método empleado es el potencial teórico, método que contrasta el comportamiento macroeconómico (potencial - teórico), frente a las cifras de la administración tributaria (observado). Como teórico se tomó la información que genera el Departamento Nacional de Estadística - DANE, información macroeconómica de las compras y las ventas no exentas de hogares y empresas dentro de las cuentas nacionales proveniente de la Matriz Insumo-Producto (MIP), esta se contrasta con la MIP-DIAN desarrollada desde la información exógena de la DIAN. Las diferencias en los coeficientes permiten identificar las divisiones económicas con mayor evasión en IVA, aportando a la definición de acciones y políticas de fiscalización tributaria en IVA, que contribuyan a hacer frente a la corrupción de las empresas en Colombia.

(Tixi, 2016) a través de este proyecto de investigación se logró determinar los mecanismos estratégicos para eliminar las causas y por ende



reducir la evasión tributaria en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales del cantón Riobamba período 2014, para lo cual se analizaron aspectos legales sobre el Impuesto a la Renta, conceptos y mecanismos de evasión tributaria, cuantificación de la recaudación y además se planteó una propuesta para reducir los índices de evasión tributaria en el cantón y que sirva para otras provincias con el fin de plasmar resultados positivos en el presupuesto general del país. Dentro de esta investigación se manejó una metodología cuantitativa, ya que estableció los niveles de recaudación y la comparación con otros períodos, entre provincias, nivel de aportación, etc.; de campo, ya que se realizó una encuesta a 397 personas naturales y documental permitió el análisis de leyes, textos, boletines emitidos por el S.R.I., Banco Central del Ecuador, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización Internacional del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2.1.2 Antecedentes a Nivel Nacional

(Calcina, 2013) en su investigación concluye que, el mercado Santa Rosa de la Ciudad de Azángaro, no es excepción de la informalidad y la evasión del pago de tributos, con el pasar de los años el sector comercial ha ido en aumento y también el crecimiento de la población comercial informal y la evasión tributaria, esto a consecuencia de múltiples factores como son la falta de conocimiento de la normativa tributaria, la falta de capacitación y orientación tributaria o la ausencia de generación de riesgo por parte de la SUNAT. Los resultados de la investigación nos indica que el 23% de la población comercial del mercado Santa Rosa tiene conocimiento de las normas tributarias y el 77% de la población comercial DESCONOCE las



normas tributarias (Según cuadro N° 01, 02, 03 y 04) por lo tanto se llegó a la conclusión que la gran mayoría de la población de los comerciantes del mercado de Santa Rosa de la ciudad de Azángaro Carecen de conocimiento de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago de los impuestos que les corresponde pagar y prefieren mantenerse en la informalidad y evadir sus obligaciones tributarias. La Falta de Capacitación en materia tributaria en el mercado Santa Rosa de la ciudad de Azángaro, los resultados muestran que el 15% de la población comercial si reciben orientación por parte de terceros y algunas de Universidades de la Localidad, pero NO han recibido capacitación u orientación alguna por parte de la SUNAT, mientras que el 79% de la población se encuentra desinformada de la normativa tributaria vigente y un 6% no emitió su opinión, (según cuadro N° 05) por lo tanto se concluye que, la falta de capacitación y orientación en materia tributaria es bastante notorio y a causa de esto la población comercial del mercado Santa Rosa prefiere evitar contingencias tributarias futuras y no pagar los tributos que les corresponde. Con respecto a la generación de riesgo se llegó a la conclusión que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria ha descuidado este aspecto que es fundamental pues la generación de riesgo es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, incrementa la recaudación. El nivel de evasión tributaria en el mercado Santa Rosa de la Ciudad de Azángaro es Alta y para afirmar esto se apoya en el cuadro N° 09 que no indica que el 79% de la población comercial no se encuentra registrado en el registro único del



contribuyente – RUC y el 4% de la población alega estar en trámite su registro, lo que nos da a entender que más del 80% de la población comercial del mercado Santa Rosa de la ciudad de Azángaro actúa fuera de los parámetros legales tributarios, es decir en la informalidad, acotando a esto el monto de la evasión tributaria alcanza el 15.14% de la recaudación total del periodo 2013 de la región de Puno (según cuadro N° 19) y por lo tanto la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación es Negativa

(Mamani, 2016) en su investigación concluye que, es un tema vigente importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación tributaria perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación tributaria), aplicando la encuesta al sector comercial del Distrito de Desaguadero, el cual facilito a poder responder los objetivos planteados, con la elaboración de cuadros y gráficos respectivamente interpretados. El sector comercial del Distrito de Desaguadero, no está aislado del problema de la informalidad y evasión tributaria; pues al ser una zona fronteriza, tenemos un mayor problema que es el contrabando y cuya actividad está directamente ligado al problema de la evasión de tributos y es por ello que este sector dedicado al comercio fue materia de estudio. Por tanto, concluye que, con respecto al nivel de la evasión tributaria del sector comercial del Distrito de Desaguadero en el periodo 2015 asciende a S/ 60,290.00 obtenido sobre la base de la cuota a pagar según el Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS sin embargo, de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación total



por el RUS en la región de Puno sería de S/ 5, 113,092.81 obteniendo un incremento porcentual de 3.4% del total recaudado. Por tanto, estos resultados nos muestran un nivel alto de evasión tributaria por parte de estos comerciantes, el cual afecta negativamente a la recaudación de la SUNAT en la Región Puno. Y con respecto al nivel de la recaudación tributaria del sector comercial del Distrito de Desaguadero en el periodo 2015 asciende a S/ 22,080.00. obtenido sobre la base de la cuota a pagar según el Nuevo Régimen Único Simplificado

(Esteba, 2018) en su investigación concluye que, es un estudio que se realizó para evaluar la influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos, determinar el nivel de evasión y su repercusión en la recaudación tributaria y proponer estrategias para elevar el nivel de cultura tributaria. En la investigación realizada se determinó que es relevante y conveniente investigar un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica. Se aplicó técnicas de recojo de datos a los comerciantes del Mercado Laykakota de la ciudad de Puno, periodo 2016, como es la técnica de la encuesta y entrevista mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las tres variables (Cultura tributaria, Evasión Tributaria y Recaudación tributaria), quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar nuestros objetivos planteados, a su vez nos facilitó su procesamiento estadístico y presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar la exposición de resultados respectivos. Posteriormente se realizó la contrastación de nuestras hipótesis, llegando a su aceptación, es así que ya al



finalizar nuestro trabajo se arribó a las siguientes conclusiones: Las principales causas de la evasión tributaria es la falta de cultura tributaria, pues la mayoría de los comerciantes tienen un conocimiento tributario muy bajo, y a su vez no saben a qué se destinan los tributos en un 56%. El desconocimiento de normas tributarias, obligaciones tributarias hacen que el nivel de evasión sea en gran medida esto debido a que en un 51% de comerciantes aduce que solo los empresarios deberían de pagar impuestos y un 32% los que tienen capacidad de pago, y en un 68% no tiene conciencia de evasión de impuestos, haciendo que aun sea más difícil la recaudación de tributos por la SUNAT. El nivel muy alto de evasión tributaria de los comerciantes del Mercado Laycakota repercute en la entidad de recaudación ya que no cumplen con pagar impuestos, no emiten comprobantes de pago, no declaran sus ventas y no están dispuestos a formalizarse; pues solo un 21% cumple con sus obligaciones tributarias y un 79% no cumple con sus obligaciones tributarias, asimismo según la investigación realizada se puede apreciar (según cuadro N° 12) que la evasión tributaria anual equivale a un total de S/. 338,040.00, con estos resultados obtenidos podemos determinar que el nivel de evasión tributaria es alto y esto afecta negativamente a la recaudación fiscal.

(Claros, 2016), en su investigación concluye que, se determinó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, no emiten comprobantes de pago por las todas ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como



resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido. Se concluye que los contribuyentes por falta de educación tributaria no contribuyen con sus impuestos, realizan actividades ilícitas, sus declaraciones de ingresos y adquisiciones no son reales, además el sentido de relación que tiene el ciudadano con el Estado es nulo; es por ello que la informalidad tributaria influye negativamente en la recaudación de impuestos y contribuciones en la provincia de Huancayo.

(Cornejo, 2107), en su investigación concluye que, siendo el objetivo general de la investigación fue determinar de qué manera influye la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú. El presente estudio de investigación permite conocer la importancia que tiene erradicar la evasión tributaria y la informalidad y como esto influye en la disminución de la recaudación fiscal perjudicando la inversión pública y por ende el bienestar común de los ciudadanos. El tipo de investigación es básica, el nivel de investigación es explicativo y el diseño de la investigación es no experimental, transversal y el enfoque es cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 384 contribuyentes de empresas formales. La técnica que se utilizó es la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron dos escalas de opinión aplicados a los contribuyentes. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos y para la confiabilidad de cada instrumento se utilizó el alfa de Crombach que salió alta en ambas variables: 0.872 para la variable evasión tributaria y 0.860 para la variable recaudación fiscal. Con referencia al objetivo general: Determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú, se concluye que existe



influencia negativa de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal lo que se demuestra con el estadístico de regresión ordinal el cual arrojó una influencia de 90.8% de la variable evasión tributaria sobre la recaudación fiscal.

(Montoya, 2018) en su investigación concluye que, el presente trabajo de investigación tiene por objetivo principal determinar de qué manera la evasión tributaria de las MYPES del mercado “San Antonio”- Cajamarca, influye en la recaudación fiscal en el año 2018, el cual busca conocer la evasión tributaria de las MYPES en la localidad de Cajamarca, donde los contribuyentes abandonan sus obligaciones (no pagan impuestos), afectando a la recaudación fiscal. En el Perú los ingresos tributarios son la principal fuente de financiamiento del gasto público, pero la evasión tributaria resulta ser un gran problema cuando los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones, esto disminuye la recaudación de ingresos lo cual afecta al presupuesto del estado, por lo cual prevenir y combatir la evasión representa un desafío prioritario a la recaudación fiscal. Se justifica esta investigación porque busca una mayor formalización de estos comerciantes, beneficiando el incremento de ingresos a la recaudación fiscal y permitiendo incentivar el pago voluntario por parte de los contribuyentes evitando así multas más severas por parte de SUNAT. En Cajamarca la evasión tributaria con relación a la recaudación fiscal es un problema porque la mayoría de los comerciantes de mercado “San Antonio” no están formalizados de acuerdo a ley, por lo que afecta a la recaudación y el desarrollo en infraestructura, salud, educación y otros, en el gobierno central, regional y local.



(Aguirre & Silva, 2013), en su investigación concluyen que, los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen), así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD. Los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/ 30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 SISTEMA TRIBUTARIO

El Sistema Tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario.

Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos de un país. Así no siempre se puede decir que el sistema tributario vigente de un país, en una época determinada, es igual al de otro país, ni de un mismo país en épocas diferentes. Un sistema tributario podrá variar de un periodo de tiempo a otro. En todo sistema tributario se pueden distinguir claramente los siguientes elementos: Política tributaria, Administración tributaria y Normas tributarias. (De la Cruz, 2011)



Por sistema tributario entendemos aquellas formas de imposición utilizadas por el Estado para obtener ingresos. Los denominados sistemas tributarios, aunque en realidad con mayor precisión deberíamos considerarlos sistemas impositivos, ya que nos vamos a ocupar de la aplicación de los impuestos y no de los demás tributos. Desde que existieron los impuestos, los estados usaron variados métodos para su aplicación e inclusive se utilizaron diferentes sistemas dentro de un mismo país, en forma simultánea o en épocas sucesivas. (Barrios R. , 1998)

2.2.1.1 SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:



Figura 1: Sistema Tributario Nacional
FUENTE: Orientación SUNAT

2.2.2 TRIBUTO

Para (Ortega & Castillo, 2013), el tributo son las prestaciones pecuniarias y, excepcionalmente, en especie que, establecidas por ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la ley.



2.2.2.1 CARACTERÍSTICAS DEL TRIBUTO

a) **Carácter pecuniario**

Cuando se habla de pecuniario, indica que, en el caso especial de los tributos, la prestación reside generalmente en suministrar sumas de dinero al Estado, en algunos países basta que la prestación sea equivalente en dinero para considerar un tributo. (Crespo, 2010)

b) **Carácter Coactivo**

El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza a partir de los umbrales de esta figura. Admite que el tributo se impone unilateralmente por las entidades públicas, acorde con los principios constitucionales y normas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente el desembolso. (Villegas H. , 2002)

c) **Creado en virtud de una Ley**

El tributo es la prestación comúnmente en dinero que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley para poder resguardar los gastos públicos que le demanda el cumplimiento de sus fines. (Villegas, 2002).

d) **Para cubrir gastos que demanda el cumplimiento de los fines del Estado**

El tributo se paga para proporcionarle recursos al Estado y éste pueda cumplir sus fines. (Villegas, 2002)

e) **Capacidad Contributiva**

Los tributos deben ser demandados tomando en cuenta como base a la capacidad contributiva del deudor tributario, y esta debe constituirse



en un límite sustancial de racionalidad y legalidad para el Estado que exige un tributo. Este atributo tiene doble significado: Primero “quien no tenga cierto nivel de capacidad contributiva no debe contribuir”. Es este caso, el tributo debe ser exigido solamente a quienes tengan la disponibilidad económica para ejecutar el pago. En segundo lugar, el sistema de tributación debe estructurarse de manera tal que “los que manifiestan una mayor capacidad contributiva, tengan una mayor aportación tributaria hacia el Estado” (Villegas, 2002).

2.2.2.2 CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

a) Impuesto:

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado. Es unánime la doctrina aquí al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

b) Contribución:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.



c) Tasa:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual, además dentro del concepto de tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub clasificación:

- **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.
- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.
- **Licencias:** son las tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.3 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (C.T, 2013)



2.2.3.1 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. (Art. 2 del C.T)

2.2.3.2 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el Art. 59 del C.T. Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

2.2.3.3 EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario; desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. (Art. 3 del C.T)
- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria; desde el día siguiente al vencimiento del plazo que para el pago figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (Art. 3 del C.T)



2.2.3.4 CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

a) **Obligación Sustancial: Dar**

Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

b) **Obligaciones Formales**

- **Obligaciones activas: De hacer**

Ejemplo: Presentar declaraciones, Inscribirse en el Registro Único del Contribuyente, Señalar domicilio. etc.

- **Obligaciones pasivas: De no hacer.**

Ejemplo: No entregar facturas: MYPE

- **Obligaciones de consentir:**

Ejemplo: Acudir al llamado del Administrador Tributario. (art.87 del C.T.)

c) **Obligaciones Funcionales**

Comprende las obligaciones de retener y percibir.

2.2.3.5 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

a) **Acreedor tributario:**

Acreedor tributario es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son los acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.



b) Deudor tributario:

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

2.2.4 DECLARACIONES TRIBUTARIAS

La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

Se presume sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada. (Art. 88.1 del código tributario)

2.2.5 COMPROBANTES DE PAGO

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (Reglamento de Comprobantes de Pago, 2018)

En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12 del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174 del Código Tributario, según corresponda.”

Se consideran comprobantes de pago, establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, los siguientes: Factura, Recibo por Honorarios, Boletas de Venta, Liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.



2.2.5.1 CASOS EN LOS CUALES SE EMITE LOS COMPROBANTES DE PAGO

a) Factura

- En operaciones entre empresas y/o personas que necesitan acreditar costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del IGV por la operación efectuada y poder ejercer, de esta manera, el derecho al crédito fiscal.
- En operaciones realizadas con sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado
- En operaciones de exportación
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, conforme los incisos e) y g) del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago. (Orientación SUNAT, s.f)

b) Recibos por honorarios.

- Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7 del presente reglamento.

Podrán ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible.

c) Boletas de venta.

- En las operaciones con consumidores o usuarios finales



- En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que puedan efectuar dichos sujetos.

Las boletas de ventas no permitirán ejercer derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar costo y gasto para efecto tributario, salvo en los casos que la Ley lo permita y se debe identificar al adquirente o usuario con su número de RUC, así como sus apellidos y nombres o razón social. (Orientación SUNAT, s.f)

d) Liquidaciones de compra.

- Serán emitidas por las personas naturales y jurídicas por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario. Asimismo, es preciso señalar que permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal y debe considerarse que el impuesto deberá ser retenido y pagado por el comprador, quien queda designado como agente de retención.

A partir del 01 de octubre del 2018

La Liquidación de compra electrónica únicamente se emite de manera electrónica considerando los siguientes requisitos:



Deberá emitirse solo si el valor de ventas mensuales del vendedor, acumuladas mes a mes en el transcurso de cada año, no superen los siguientes límites:

- 75 UIT: Aplicable de julio a diciembre de 2018
- 75 UIT: Aplicable de enero a diciembre de 2019 en adelante

A partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que el vendedor supere el mencionado límite, no puede emitirse en el Sistema una liquidación de compra electrónica respecto de dicho vendedor. El cómputo del límite a que se refiere el párrafo precedente se inicia cada año y se realiza anualmente.

Los emisores de una liquidación de compra, quedan designados como agente de retención de los tributos que gravan la operación, encontrándose dentro de ese alcance el Impuesto a la Renta (IR). Tratándose del Impuesto General a las Ventas (IGV) el pago se realiza vía formulario virtual 1662.

La Liquidación de compra electrónica es la misma que se emite de manera física, con la diferencia de que se genera a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) en SUNAT Operaciones en Línea – SOL, siendo necesario para ello contar con código de usuario y clave de acceso, conocida como CLAVE SOL. (Orientación SUNAT, s.f)

e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.

- En las operaciones con consumidores finales, en este caso no se tendrá derecho a ejercer crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario.



- En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS.

Estos comprobantes permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, sustentar gasto o costo para efecto tributario, siempre que contengan:

- El número de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social del adquirente o usuario.
- Se emitan como mínimo en original y una copia además de la cinta testigo.
- Se discrimine el monto del impuesto. (Orientación SUNAT, s.f)

2.2.6 REGÍMENES TRIBUTARIOS

Son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

La SUNAT tiene establecido cuatro regímenes tributarios las cuales se mencionan a continuación:

2.2.6.1 NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO – NRUS

Según el Decreto Legislativo N° 1270 (2016). Es el régimen que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las pequeñas empresas de acuerdo con su capacidad contributiva.

a) Acogimiento

- Personas Naturales y Sucesiones Indivisas que contemplen domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.



- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficio.
- Los Ingresos Brutos no superen los S/ 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 Soles) y en algún mes no superen los S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles).
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, no superen los S/ 70,000 (setenta mil y 00/100 Soles).
- Deben realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.

b) Impuestos Comprendidos

El presente Régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que deban pagar en su calidad de contribuyentes los sujetos mencionados en el artículo 2° que opten por acogerse al presente Régimen. (Art. 4 del D.L 1270, s.f)

c) Comprobantes de Pago

Los sujetos que pertenecen a este régimen deben emitir y entregar, comprobantes de pago que no permitan ejercer el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, los cuales son:

- Boletas de Venta.
- Tickets emitidos por máquinas registradoras sin derecho al crédito fiscal

d) Libros y Registros Contables

Los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables, sin embargo, deben conservar los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones en orden cronológico”. (Orientación SUNAT, s.f)

e) Declaración y Pago de Impuestos

Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente figura, así mismo abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará según categoría:

Tabla 1: Categorías del nuevo régimen único simplificado

PARÁMETROS			
CATEGORÍA	TOTAL INGRESOS BRUTOS MENSUALES (HASTA S/)	TOTAL ADQUISICIONES MENSUALES (HASTA S/)	CUOTA MENSUAL
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
CATEGORÍA ESPECIAL	HASTA S/ 60,000 ANUALES		NO PAGA CUOTA MENSUAL

FUENTE: Página oficial de SUNAT

2.2.6.2 RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA – RER

El Régimen Especial de Renta de hoy en adelante RER, “Es un régimen tributario para personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Perú que obtengan rentas de tercera categoría; es decir, rentas de naturaleza empresarial como la venta de bienes que adquieran o produzcan y la prestación de servicios”. (Diario Gestión, 2018)

a) Sujetos y Actividades Comprendidas

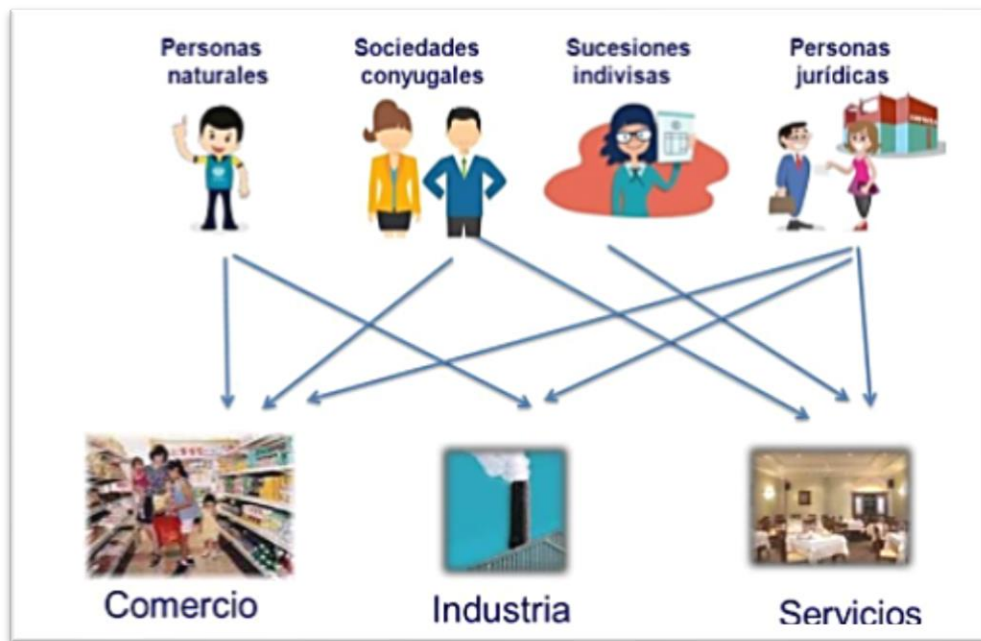


Figura 2: Sujetos y actividades comprendidas en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

FUENTE: Orientación SUNAT

b) Acogimiento

Se puede acoger a este régimen de dos maneras:

1. Inician Actividades en el Transcurso del ejercicio

- Con la declaración y el pago de la cuota, que corresponde al periodo de inicio de actividades declarado en el RUC, y siempre que se efectúen dentro de la fecha de vencimiento.

2. Proviene de otro régimen:

- **Régimen MYPE Tributario o Régimen General:** El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago del periodo de enero de cada año, siempre que se efectúen dentro de la fecha de vencimiento.
- **Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS:** Puede acogerse en cualquier periodo del ejercicio.

c) Comprobantes de Pago

Si perteneces a este régimen, al vender debes entregar: Facturas, Boletas de Venta, Tickets; también puedes emitir otros documentos que se requiera para tu negocio como: Guías de Remisión, Notas de Débito, Notas de Crédito y los demás permitido.

d) Libros y Registros Contables

De acuerdo con el artículo 124 del Decreto Legislativo N° 968-2006/SUNAT. Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un registro de ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

e) Declaración y Pago de Impuestos

La declaración y pago de los impuestos aplicables para las empresas acogidas al RER, se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los cronogramas mensuales. Los contribuyentes del RER se encuentran exceptuados de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta. (Orientación SUNAT, s.f)

El cálculo del Impuesto a la Renta e IGV se determinará según la siguiente tabla:

Tabla 2: Determinación del Impuesto a la Renta e IGV en el RER

PARÁMETROS		IMPUESTO MENSUAL	
TOTAL INGRESOS BRUTOS ANUALES (HASTA S/)	TOTAL ADQUISICIONES ANUALES (HASTA S/)	RENTA	IGV
525,000	525,000	1.5%	18%
		De ingresos netos mensuales	Incluye Impuesto de Promoción Municipal

FUENTE: Página oficial de SUNAT.

2.2.6.3 RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO – RMT

Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.
(Emprender SUNAT, s.f)

a) Sujetos Comprendidos

El Régimen MYPE Tributario, está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT en el año.
(Emprender SUNAT, s.f)



Figura 3: Sujetos comprendidos en el Régimen MYPE Tributario
FUENTE: Emprender SUNAT

b) Sujetos No Comprendidos

No están comprendidos dentro del Régimen MYPE Tributario.

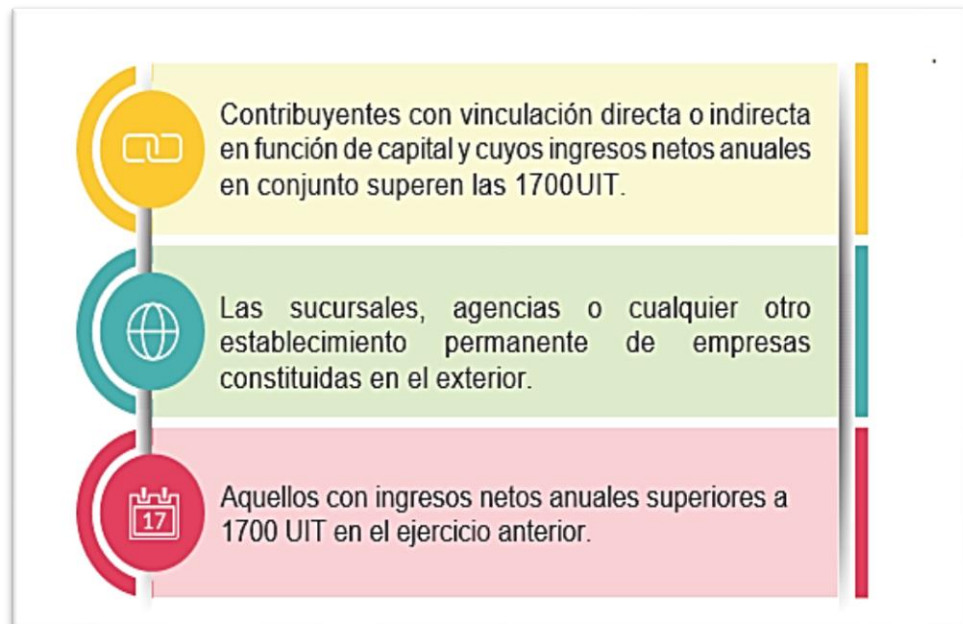


Figura 4: Sujetos No comprendidos en el Régimen MYPE Tributario
FUENTE: Empezar SUNAT

c) Acogimiento

Corresponde incluirse siempre que cumpla con los requisitos. En los siguientes casos:

- De iniciar actividades, podrá acogerse con la declaración jurada mensual del mes de inicio de actividades, efectuada dentro de la fecha de su vencimiento
- Si proviene del NRUS, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.
- Si proviene del RER, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.
- Si proviene del Régimen General, podrá afectarse con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente. (Orientación SUNAT, s.f)

d) Comprobantes de Pago

Al vender debes entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago: Boletas de venta, Tickets y Facturas; Además, puede emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como: Notas de crédito, Notas de débito, Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.



Figura 5: Comprobantes de pago en el RMT
FUENTE: Orientación SUNAT

e) Libros y Registros Contables

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- **Ingresos Netos anuales hasta 300 UIT**
 - Registro de Ventas
 - Registro de Compras

- Libro Diario de Formato Simplificado
- **Ingresos brutos anuales mayores a 300 UIT y que no superen las 500 UIT de ingresos brutos anuales**
 - Registro de Ventas
 - Registro de Compras
 - Libro Diario
 - Libro Mayor
- **Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen los ingresos brutos anuales de 1,700 UIT**
 - Registro de Ventas
 - Registro de Compras
 - Libro Diario
 - Libros Mayor
 - Libro de Inventarios y Balances

f) Declaración y Pago de Impuestos

Determinación del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.

- Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Los contribuyentes cuyos ingresos netos anuales del ejercicio:

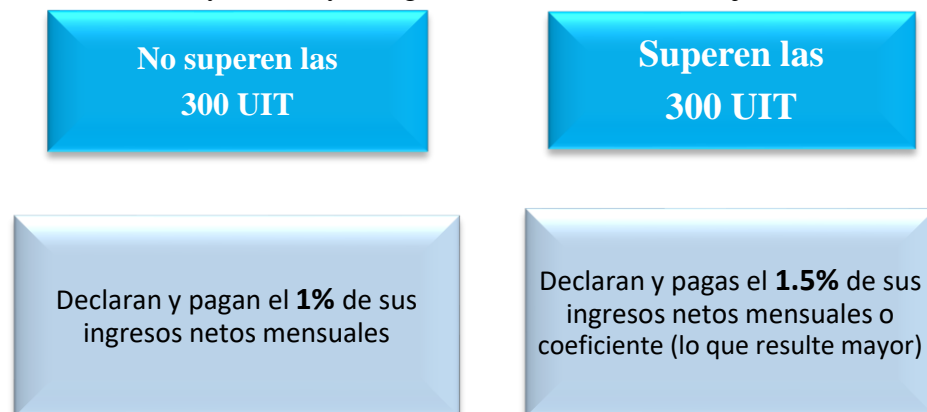


Figura 6: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

FUENTE: Emprender SUNAT

- Determinación del Impuesto General a las Ventas

La tasa es similar a la que corresponde a los contribuyentes acogidos al RER y al Régimen General: 18%.

- Determinación del Impuesto a la Renta Anual en el RMT: Cabe señalar que la tasa es progresiva.



Figura 7: Determinación del Impuesto a la Renta Anual en el RMT
FUENTE: Emprender SUNAT.

2.2.6.4 RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

El Régimen General está dirigido a medianas y grandes empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT. Además, aquí se ubicarán todos los contribuyentes que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario. (Emprender SUNAT, s.f)

a) Acogimiento

El Régimen General comprende a todos los contribuyentes sean personas naturales y personas jurídicas que generan rentas de tercera categoría, no tiene limitaciones por cantidad de ingresos o tipo de actividades por lo que aquí se ubicarán todos los contribuyentes que no

cumplen las condiciones o requisitos para estar en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario. (Orientación SUNAT, s.f)

b) Actividades Comprendidas

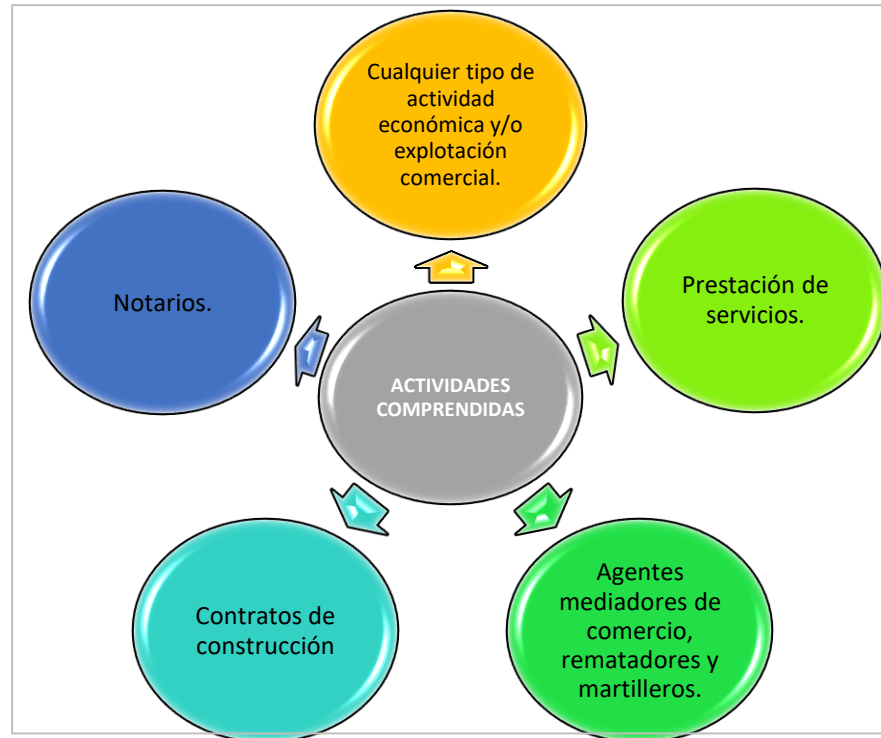


Figura 8: Actividades comprendidas en el RG
FUENTE: Emprender SUNAT.

c) Comprobantes de Pago

Los comprobantes de pago a emitir dentro del Régimen General son:

- Facturas
- Boletas de venta
- Tickets
- Liquidación de compra
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente
- Guías de remisión transportista



d) Libros y Registros Contables

Tabla 3: Libros y Registros Contables obligados a llevar en el Régimen General

LÍMITE DE INGRESOS ANUALES	LIBROS Y REGISTROS OBLIGADOS A LLEVAR
HASTA 300 UIT	Registro de Ventas Registro de Compras Libros Diario de Formato Simplificado
DE 300 UIT HASTA 500 UIT	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario
DE 500 UIT HASTA 1,700 UIT	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario Libro de Inventario y Balances
MÁS DE 1,700 UIT	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario Libro de Inventario y Balances Libro de Caja y Bancos

FUENTE: Orientación SUNAT

e) Declaración y Pago de Impuestos

Para el Régimen General deberá considerar dos impuestos:

- El Impuesto General a las Ventas (IGV) el cual tiene una tasa del 18%.
- El Impuesto a la Renta, el cual tiene una tasa del 29.5% anual

Hay que considerar que existe la obligación de realizar pagos a cuenta mensuales.



Tabla 4: Pago de Impuestos en el Régimen General del Impuesto a la Renta

IMPORTE MÁXIMO		IGV	TIPO DE PAGO	RENTA
ANUAL	INGRESOS COMPRAS			
No hay	No hay	18%	Pagos a cuenta mensuales	Coefficiente o 1.5%
límite	límite		Impuesto a la renta anual	29.5%

FUENTE: página oficial de SUNAT

f) Determinación de pagos a cuenta mensuales:

1. Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes, se deberá dividir: (Orientación SUNAT, s.f)

Coeficiente = Impuesto calculado de ejercicio anterior/Ingresos netos del ejercicio anterior

Para los periodos de enero y febrero se realizará de la siguiente manera:

Coeficiente = Impuesto calculado de ejercicio precedente al anterior/Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior

De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior, ni en el precedente al anterior, se deberá aplicar la tasa del 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mes.

2. Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en punto “a”. Una vez determinado el coeficiente, este se aplicará a los ingresos netos del mes:

Ingresos Netos del mes X Coeficiente = Cuota A

3. Comparación de cuotas. La cuota “A” se compara con la cuota resultante de la siguiente operación:

Ingresos Netos del mes X 1.5% = Cuota B



El monto mayor será el monto que corresponda al grupo a cuenta del mes.

2.2.7 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. (SUNAT)

2.2.7.1 FINALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Según el Art. 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, La SUNAT tiene como finalidad primordial:

- Administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.



- Implementar, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley.

- Adicionalmente debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia.

2.2.7.2 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A) FACULTAD DE RECAUDACIÓN

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el



pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Art. 55 del C.T)

B) FACULTAD DE DETERMINACIÓN

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario
- Por la Administración tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros

Según el artículo 60 del Código Tributario. Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

Según el artículo 59 del Código Tributario:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) FACULTAD DE COBRANZA COACTIVA

La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos. El procedimiento de



cobranza coactiva de la SUNAT se regirá por las normas contenidas en el presente Código Tributario.

En concordancia con el artículo 114 del Código Tributario. La SUNAT aprobará mediante Resolución de Superintendencia la norma que reglamente el Procedimiento de Cobranza Coactiva respecto de los tributos que administra o recauda.

D) FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (Art. 62 del C.T)

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. (Art. 61 del C.T)

- **Resolución de Determinación:** Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.



- **Orden de Pago:** Es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, entre otros.
- **Resolución de Multa:** Es una sanción pecuniaria aplicado a sujetos que han cometido determinadas infracciones. Según tablas de infracciones y sanciones se calculan en función a la UIT, Ingresos Netos, tributo omitido, no retenido, no percibido etc.

E) FACULTAD SANCIONATORIA

Según el Art. 166 del Código Tributario. La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de



Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multas aplicadas.

INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Según el Art. 178 del código tributario, constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.”
- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.



- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto Actualidad Tributaria de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.
- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.
- Determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución indebida o en exceso al incurrir en el tercer párrafo de la Norma XVI del Título Preliminar. En caso el infractor, al determinar su obligación tributaria, hubiese incurrido además en la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178, la sanción aplicable por dicha infracción también se regulará por lo dispuesto en este numeral.

2.2.8 PRESUNCIONES

El término de presunciones, de acuerdo al Código Tributario, es el razonamiento por el cual la Administración Tributaria determina el hecho



imponible de la Obligación Tributaria, partiendo de hechos conocidos para determinar la certeza de un hecho desconocido, que son vinculadas entre sí.

Según el Art. 65 del Código Tributario, la Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

- a) Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.
- b) Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
- c) Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
- d) Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
- e) Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
- f) Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.
- g) Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
- h) Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.
- i) Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.



- j) Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
- k) Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.

2.2.8.1 EFECTOS EN LA APLICACIÓN DE PRESUNCIONES

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de la legislación tributaria tendrá los siguientes efectos, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento de presunción contenga una forma de imputación de ventas, ingresos o remuneraciones presuntas que sea distinta:

Según el Art. 65.A inciso b) del Código Tributario: Tratándose de deudores tributarios que perciban exclusivamente renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta, incluidos aquellos del Régimen MYPE Tributario, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de tercera categoría del ejercicio a que corresponda.

No procederá la deducción del costo computable para efecto del Impuesto a la Renta. Excepcionalmente en el caso de la presunción a que se refieren los numerales 2 y 8 del artículo 65° se deducirá el costo de las compras no registradas o no declaradas, de ser el caso.

2.2.9 CULTURA TRIBUTARIA

Para, (Azuaje, 2001), la cultura tributaria es la conciencia o conocimiento de la norma establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Para, (Méndez, 2004), la cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad



respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética profesional, respecto a la ley responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Para, (Gómez & Macedo, 2008). La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimientos que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos.

2.2.10 EVASIÓN

Según (Sanabria, 1997, pág. 256), Evadir proviene del latín “*evadere*” que significa sustraerse, irse o marcharse de algo donde se está incluido. Aplicando este razonamiento al campo tributario, “evadir” va a tener el significado de “sustraerse al pago” (dolosamente o no) de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario (Infracción Tributaria) como al ilícito tributario penal (Delito Tributario).

2.2.11 EVASIÓN TRIBUTARIA

La evasión es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país de parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial que tienen los contribuyentes, en la



declaración y pago de sus obligaciones tributarias, hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas está relacionada con la equidad, transparencia, eficiencia, legalidad del gasto público y con el empleo, se presenta tanto en actividades formales y más aún en las informales. (Camargo, 2005)

Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (Villegas H. , 2006)

La cultura tributaria “se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria”. (Valero & Ramírez, 2009)

“Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de valores de ética personal respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes” (www.sat.gob.pe).

“Declaración falsa en perjuicio del fisco, puesto que la mayoría de los impuestos se liquidan mediante una declaración, la forma más importante de

fraude tributario consiste en una declaración falsa o en la ausencia de declaración.

(García, 1975)

2.2.11.1 ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

a) Sujeto Pasivo:

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 813. Y ello explica que tan solo sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor. (SUNAT, 2014)

b) Sujeto Activo:

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada. El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (SUNAT, 2014)



2.2.11.2 CLASIFICACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

a) Evasión Legal o Lícita

Es aquella en que el contribuyente afectado se sustrae de la obligación tributaria, mediante actos y conductas que implican no configurar el “hecho gravado”; (total) coloquen el acto generador en esa situación tal, que implique una disminución real del gravamen establecido por el legislador como una norma general (parcial).

Esta situación es más conocida como la elución tributaria que se pueden dar por ejemplo haciendo una planificación tributaria.

b) Evasión Ilegal

En contradicción con la ley.

1. Involuntaria:

- Por desconocimiento de la normativa tributaria.
- Por errores de tipo aritmético.
- Por errores contables que escapan de su control.
- Por errores de los servicios fiscalizadores y recaudadores.

2. Voluntaria:

Burla maliciosa o intencional de la ley, con el propósito de liberarse del todo o parte de la carga tributaria a que legalmente se está obligado. La evasión ilícita voluntaria es el fenómeno que la acción penal tributaria trata de reprimir y sancionar.

2.2.11.3 CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Según (Otálora, 2009), las causas de la evasión tributaria son las siguientes:



- La existencia de una economía denominada informal al margen de la Ley.
- La existencia de regímenes simplificados que permiten que grandes capitales se escuden en estos regímenes.
- El diseño de sistemas tributarios complejos con una multiplicidad de impuestos y una frondosa y dispersa legislación tributaria.
- La existencia de una diversidad de normas legales que están mal elaboradas lo que da lugar a diversas interpretaciones ocasionando confusión en los contribuyentes
- La falta de sanciones a los que incumplen con sus obligaciones tributarias.

La SUNAT (2012) considera como causas de la evasión tributaria:

- El deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público.
- La percepción de bajo riesgo de ser detectado.
- El desconocimiento de las normas tributarias.
- Los procedimientos tributarios complejos.
- La predominancia de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad.
- La percepción de estar pagando demasiados impuestos.
- La percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan.

2.2.11.4 EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas maneras:



1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación. En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. (SUNAT, 2015)

2.2.11.5 PRINCIPALES FORMAS DE EVASIÓN QUE EXISTEN

(Arboleda, Lozano, & Urrego, 2020). En el Perú existen diferentes formas de evadir los impuestos tributarios estas formas son cada vez más



adoptadas y fortalecidas por los contribuyentes debido al poco grado de aprobación del tema por parte de las entidades públicas encargadas de vigilar y controlar que no se realicen estos actos ilegales y que perjudican la economía del país, algunos tipos de evasión son:

- Declaración de impuestos por valores que no son reales
- El contrabando
- El uso de efectivo sin pasar por procesos bancarios
- Mal uso de las entidades Sin Fines de Lucro, las cuales son utilizadas para enviar dinero y a cambio de ello reciben certificado por donación, incluso por un mayor valor del entregado.
- Entre otros.

En otro enfoque, según Carpio (2006), la evasión tributaria se puede dar en todos los tributos, por ejemplo:

- **En renta de 1era. Categoría:** La mayoría que alquila inmuebles no pagan mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan; por ejemplo, los que alquilan diario los autos para taxis, los que alquilan puestos en el mercado Bellavista de la ciudad de Puno.
- **En renta de 2da. Categoría:** Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que cedan en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.
- **En renta de 3era. Categoría:** La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuido la fiscalización del I.R de 3era., debido a la falta de especialistas. En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tienes controlados, yo



diría controlados en lo que declaran, pero en lo que no declaran no puedan controlarlos pues muchas veces compran y venden sin factura, boleta de venta o ticket.

- **En renta de 4ta. Categoría:** La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.
- **En renta de 5ta. Categoría:** Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

2.2.12 ELUSIÓN TRIBUTARIA

Al definir la elusión tributaria nos referimos a la evasión tributaria licita, término que preferimos utilizar por ser más adecuado. La elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de la ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándola (García, 2004)

La elusión tributaria es un método que tiene el contribuyente para aprovechar algunos beneficios que le otorga el gobierno que de una u otra manera que no son claros en la ley y este los argumenta a su favor para no ser sancionado o verse inmerso en alguna investigación. Entonces La elusión tributaria legalmente no está mal hecho, pero ética y moralmente se puede considerar que si está mal aplicado, la misma ley brinda muchas posibilidades a que se apliquen



estas situaciones debido a las falencias que la misma ley presenta o la cantidad de exigencias tributarias que le realiza al contribuyente, las cuales puede que no les den sus ingresos para cubrir o no quieran cumplir con las obligaciones, debido a la poca credibilidad que se tiene a las entidades públicas ya que se ha perdido a raíz de tanta corrupción que se ha presentado. (Gerencie.com, 2013)

2.2.13 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Es una de las funciones de la Administración tributaria que consiste en recibir los pagos por tributos de los Contribuyentes.

Según DE LA CRUZ, (2011). La Recaudación tributaria se constituye en una fuente principal de ingresos al estado, que se obtiene de modo regular y periódico, es importante porque a través de ello el estado recauda fondos para destinarlo a cubrir los requerimientos para satisfacer las necesidades de la población”.

Según la Enciclopedia Financiera (2014). La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado.

Para ello, las finanzas cuentan fundamentalmente con las siguientes fuentes:

a) Impuesto sobre la renta: Cantidades que deben pagar las personas físicas sobre la base de los ingresos que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales de rentas:

- Rentas del trabajo.
- Rentas de Capital.
- Rentas de actividades empresariales o profesionales.



b) Impuestos sobre Sociedades: Es un impuesto análogo al impuesto sobre la renta, pero en este caso sobre las sociedades Mercantiles y que graba el beneficio obtenido por la sociedad.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido: Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes.

Además de estas que son las vías fundamentales de recaudación fiscal, los países pueden imponer:

- **Aranceles:** Que hacen pagar a productos de importación consiguiendo un doble objetivo: aumentar ingresos y defender a la industria del país, aunque esto no favorece la competencia internacional de las empresas protegidas.
- **Tasas:** Con las que se grava un servicio y pagan sólo los usuarios, de basuras, universitarias, servicios sanitarios. En muchos casos estas no cubren el coste del servicio, pero sirven como medida reguladora para que no exista abuso por parte de los usuarios. (p. 1)

(Carrillo, 2015). La Administración Tributaria tiene como objetivo procurar el máximo de recaudación de tributos al mínimo costo dentro de las normas jurídicas establecidas. La evasión representa el obstáculo fundamental que la administración tributaria debe enfrentar para cumplir con su objetivo esencial.

A efectos de analizar la evolución de la recaudación se procede a clasificar la misma de acuerdo a diferentes criterios de agregación, realizando comparaciones interanuales y con información externa. Con periodicidad



trimestral se monitorea la evolución de los agregados macroeconómicos y sus estimaciones.

Los análisis que se realizan sobre la recaudación responden básicamente a las siguientes clasificaciones:

- a) Recaudación por concepto
- b) Recaudación por actividad económica:
- c) Recaudación por distribución geográfica:

2.3 MARCO CONCEPTUAL

ACREEDOR

El que tiene acción o derecho a pedir el cumplimiento de alguna obligación. Sus derechos se hallan reconocidos, en las cuentas del pasivo del deudor. (Giraldo, 2013)

ACREEDOR TRIBUTARIO

Es aquél en favor del cual debe realizarse el pago del tributo. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria; así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Art. 4 del C.T, 2013)

ACTUALIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

La actualización de la deuda tributaria implica la determinación del adeudo tributario hasta la fecha de pago, considerando previamente: i) el tributo o principal insoluto, ii) los días transcurridos y iii) la tasa de interés vigentes al nacimiento de la obligación tributaria. (Valencia, 2012)



ALÍCUOTA

Aquella que está contenida en otra un número exacto de veces y se calcula como porcentaje o proporción de un total. (Enciclopedia.com, 2021)

BASE CIERTA

Tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. (Art. 63 del C.T, 2013)

BASE IMPONIBLE

Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria. (Giraldo, 2013)

BASE PRESUNTA

El mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de la obligación. (Art. 63 del C.T, 2013)

BASE TRIBUTARIA

Es el monto asignado a ellos, para efectos tributarios, y es el concepto clave para contabilizar el efecto impositivo. (Tributariolaboralcl.com, 2021)

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Es la capacidad económica de poder contribuir a los gastos públicos, que originan los servicios generales proporcionados por el Estado y que benefician a la colectividad. (Barrios R. , 1966, págs. 62,63)



CIERRE DE ESTABLECIMIENTO

Sanción mediante la cual se impide la realización de actividades económicas en un establecimiento comercial, productivo o de servicios. Puede ser de carácter temporal o definitivo. (Enciclopedia Jurídica.com, 2020)

COMPROBANTE DE PAGO

Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios, boletines de venta, liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. (Art. 1 de RS N° 000048-2021/SUNAT)

CONCIENCIA TRIBUTARIA

Tener conciencia tributaria es la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria. (Bonell, 2015)

CÓDIGO TRIBUTARIO

Conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Es el espíritu propio del contribuyente. (El Blog del Contador.pe, 2021)

CONSUMIDOR FINAL

Es la persona que usa o utiliza un producto con el propósito de cubrir una necesidad específica. (Economipedia.com, 2021)



CONTRIBUCIÓN

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Giraldo, 2013)

CONTRIBUYENTE

Sujeto pasivo de los impuestos, es aquel deudor tributario que realiza o del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, se define también como persona natural o jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley le genere la obligación tributaria. (Palomino, 2009)

CRÉDITO FISCAL DEL IGV

Según la Ley y Reglamento del IGV, el crédito fiscal se obtiene únicamente a través de algunos comprobantes de pago que dan origen al crédito fiscal. El crédito fiscal es el IGV pagado por las adquisiciones realizadas en operaciones gravadas con dicho impuesto. (Giraldo, 2013)

DÉBITO FISCAL DEL IGV

Es el IGV en el haber cuando se realiza la venta. El débito fiscal es el impuesto general a las ventas (IGV) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, cotas de débito y notas de créditos emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el periodo tributario respectivo. (Giraldo, 2013)

DECRETO LEGISLATIVO

Norma jurídica con rango de ley, emanada del poder ejecutivo en virtud de delegación expresa efectuada por el poder legislativo (es decir, mediante ley ordinaria). (Economipedia.com, 2021)



DELITO TRIBUTARIO

Acción dolosa cuya descripción se encuentra en el Código Penal o normas conexas, que se puede manifestar en las siguientes modalidades: Defraudación fiscal, contrabando, elaboración y comercio clandestino de productos gravados, fabricación y falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, documentos en general, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Economipedia.com, 2021)

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Por el acto de determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Art. 59 del C.T)

DEUDA EXIGIBLE

Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza. (Art. 115 del C.T)

DEUDA TRIBUTARIA

Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Art. 128 del C.T)

DEUDOR TRIBUTARIO

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Art. 7 del C.T)



DOMICILIO FISCAL

Es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que ésta establezca. (Art. 11 del C.T)

DOMICILIO PROCESAL

Es aquel que puede señalar el deudor tributario al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios, con excepción del procedimiento de fiscalización, y que debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria. (Art. 11 del C.T)

EJECUTOR COACTIVO

Es el funcionario responsable de la gestión de la cobranza coactiva en una Administración Tributaria. (SUNAT, s.f)

EJERCICIO GRAVABLE

Período al que corresponden las operaciones, ingresos y otros conceptos gravados con un tributo. A efectos de la Ley del Impuesto a la Renta, el ejercicio gravable empieza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre. (Economipedia.com, 2021)

EMPRESA

Son unidades de producción, comercialización y/o servicios, que con el concurso de tres elementos: capital, trabajo y bienes tiene como objetivo obtener ganancias o lucro mediante la satisfacción de necesidades. (Zeballos, 2013)



EDUCACIÓN TRIBUTARIA

Se trata de la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico a la totalidad de los ciudadanos en los que se contabilizan los gastos públicos. (Delgado, 2015)

EQUIPOS DE CÓMPUTO

Se trata de un dispositivo electrónico que almacena la información para después mostrarla en una interfaz a la disposición del usuario. En otras palabras, es un sistema informático de componentes electrónicos que en conjunto proporcionan datos de salida procesados mediante ecuaciones matemáticas. (icomputo.com, 2021)

FISCALIZACIÓN

En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes. (Art. 62 del C.T)

FISCO

Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos. (Zeballos, 2013)

IMPUESTO

Tipo de tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)



INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que esté tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. (Art. 164 del C.T)

MULTA

Es la sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica a los que cometen alguna de las infracciones señaladas en el Código Tributario o en otras normas vigentes. Se pueden determinar como un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en función del impuesto calculado, del Ingreso Neto (IN) o del tributo omitido. Las multas no pagadas se actualizan aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente. (Zeballos, 2013)

NOTIFICACIÓN

Es la actuación administrativa efectuada por un funcionario competente, que tiene por objeto poner en conocimiento una determinada actuación o resolución del servicio, efectuada conforme a la ley. (Giraldo, 2013)

UIT

Unidad Impositiva Tributaria: Monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases impositivas, deducciones, límites de afectación, y demás aspectos de los tributos que, considere conveniente el legislador. En el Perú cada año se incrementa la UIT. (Giraldo, 2013)

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Art. 1 del Código Tributario)



PERSONA NATURAL

Se entiende por persona natural, al ser humano o a la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En caso de personas naturales con negocios es también persona natural. Para ser sujetos de derechos y obligaciones de carácter mercantil, comercial o societario, se requiere que tenga capacidad jurídica. (Giraldo, 2013)

PERSONA JURÍDICA

Aquellas organizaciones de personas naturales o jurídicas, que la ley les concede existencia legal. No tienen existencia física como la persona natural. Son representadas por un o más personas naturales. Es un ente ficticio capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones, además de contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente. (Giraldo, 2013)

RECAUDACIÓN FISCAL

Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos y tributos. (Giraldo, 2013)

SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N° 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias (SUNAT, 2021)



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

La investigación se llevó a cabo en el distrito, provincia y departamento de Puno, específicamente en el Jr. Moquegua la cual se ubica en el centro de la ciudad de Puno. La ciudad de Puno se encuentra ubicado en la zona sur oriental de la República del Perú, en el centro meridional de esta región se ubica la provincia de Puno, dentro del denominado ecosistema altiplánico entre los ramales occidental y oriental de la cordillera de los andes, donde se distingue un área de influencia del Lago Titicaca constituido en 60% por pampas, llanuras o praderas y en 40% por pendientes y quebradas. Su formación ecológica predominante es el bosque húmedo montano (pajonal andino), cuyos límites son:

Norte : Provincia de San Román, Huancané y parte del Lago Titicaca

Sur : Provincia del El Collao y región Moquegua

Este : Provincia del El Collao

Oeste : Región Moquegua.

3.2 PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO

La ejecución de la investigación y redacción de tesis se realizó durante en periodo de 22 meses en total, que a continuación se detalla:

- Elaboración del proyecto: 1 mes
- Presentación y aprobación del proyecto: 1 mes
- Diseño y aplicación de los instrumentos de investigación: 10 meses
- Procesamiento de análisis de información: 5 meses
- Redacción de tesis: 5 meses
- Presentación de tesis: 2 meses



3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.3.1 Población

La población del presente trabajo de investigación está constituida por 10 empresas del rubro de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Las mismas que se encuentran conformadas por personas naturales y personas jurídicas.

3.3.2 Muestra

Para el presente trabajo de investigación se tomó como muestra 5 empresas entre personas naturales y personas jurídicas, muestra que fue escogida por conveniencia.

3.4 PROCEDIMIENTO

Para realizar el presente trabajo de investigación y la recopilación de información necesaria, se procedió con lo siguiente:

- **Primero:** Búsqueda de información en los libros de contabilidad, tributación, código tributario, reglamento de comprobantes de pago, Leyes concernientes al presente trabajo, tesis relacionadas al tema desarrollado.
- **Segundo:** Ya contando con todo los conocimientos teóricos y la problemática de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la Ciudad de Puno, se procedió a elaborar la encuesta para la recolección de datos.
- **Tercero:** Se realizó la visita a los empresarios para la recolección de datos, mediante la aplicación de la encuesta.
- **Cuarto:** Recopilación de información de recaudación de impuestos en la Página de la SUNAT.



- **Quinto:** En base a la información proporcionada por parte de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno e información recolectada de la SUNAT, se realizó la tabulación en hojas Excel para determinar el nivel de evasión tributaria y recaudación tributaria.
- **Sexto:** Contando con todo lo necesario se procedió a la elaboración del presente trabajo de investigación, dividido en cinco capítulos, aplicando el esquema dado por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

3.5 VARIABLES

HIPÓTESIS GENERAL

V.I = Evasión Tributaria – INDICADORES

- Nivel de ingresos y adquisiciones
- Comprobantes de pago

V.D = Recaudación Tributaria – INDICADORES

- Declaraciones tributarias y pago del IGV
- Declaraciones tributarias y pago del Impuesto a la renta

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

De la Hipótesis Específica N° 1

V.I = Evasión Tributaria

V.D = Comercialización de equipos de cómputo

De la Hipótesis Específica N° 2

V.I = Evasión Tributaria

V.D = Recaudación Tributaria

3.6 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se orientó a evaluar y determinar la evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

El diseño de investigación es de tipo no experimental, transversal, correlacional (relación causa – efecto). Figurando como causa, la evasión tributaria que afecta en la recaudación fiscal del gobierno para un mejor desarrollo del País.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2001), La investigación de tipo no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlo.

No experimental porque, “No se manipulan las variables”. Transversal, “Porque el estudio se realizó en un solo momento determinado del tiempo”. Correlacional, “Porque se buscó analizar la relación o asociación entre las variables evasión tributaria y recaudación tributaria” (Charaja, 2004)

3.7 MÉTODOS

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: “Evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018”, se utilizaron los métodos: Descriptivo, analítico y deductivo.



3.7.1 Método descriptivo

En el presente trabajo de investigación se aplicó este método al describir la realidad de los hechos, fenómenos y características que presenta la problemática actual en las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

Permitió buscar los conocimientos para explicar, discutir, evaluar y ordenar los datos e informaciones con el fin de conocer los detalles y características de todo lo que se investiga. Con la aplicación de este método se realizó una descripción y análisis de las características de estudio planteadas a la incidencia de la Recaudación Tributaria de las empresas de comercialización de equipos de cómputo en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, así mismo permitió mostrar los resultados de la investigación e interpretar los mismos.

3.7.2 Método analítico

Este método permitió el análisis de normatividad, documentación, resultados y datos estadísticos de la SUNAT de cada componente de la muestra.

El método analítico sigue los pasos como son la observación, descripción, examen, descomposición del fenómeno, así como el ordenamiento y su respectiva clasificación. El análisis fue conducido sistemáticamente a través de varias etapas, comenzando con la observación de los hechos que fue el motivo de interés para realizar mi investigación, seguidamente con la descripción se halló el problema esencial que es evasión tributaria en las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

3.7.3 Método deductivo

En la presente investigación se aplicó el método deductivo debido a que se dedujeron las hipótesis de los hechos ya ocurridos, para plantear respuestas a los problemas planteados.

Este método es el razonamiento mental que permite descubrir los nuevos conocimientos de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre una clase determinada de fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a esa misma clase.

El método deductivo permitió formular la hipótesis, y así encontrar los resultados de la investigación como también a formular las conclusiones de la investigación, es aquel que parte los datos generales aceptados como valederos para descubrir por medio del razonamiento lógico, y evaluado mediante el instrumento de la encuesta.

3.8 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunión de datos con un propósito específico. (Hernández, 2014)

Para el presente trabajo de investigación se aplicó lo siguiente:

a) Encuesta: Es el instrumento más utilizado para recolectar datos, que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2001)

La aplicación de esta técnica sirvió para la recolección de datos a través de cuestionarios por escrito conforme a la investigación y de acuerdo a la realidad existente sobre evasión tributaria y recaudación fiscal en las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.



b) Análisis Documental: Es la que se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios y /o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información. (Tamayo & Tamayo, 2000)

Mediante esta técnica se obtuvo datos de las normas, doctrinas, tesis, reglamentos, directivas, decretos legislativos, memorias, libros y otros documentos relacionados al trabajo de investigación. Datos que nos permitió reconocer información teórica-científica para nuestro marco teórico, y esta fue de utilidad para sustentar la hipótesis.

3.9 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

El procesamiento de la información recopilada implica la clasificación de la información obtenida en los documentos observados y el registro de información hallada:

- a) Recopilar información: La recopilación de información se realizó mediante la encuesta.
- b) Ordenamiento y clasificación de datos: Se procedió a la clasificación de forma manual las encuestas realizadas.
- c) Tabulación: En un libro Excel se procedió a la tabulación de la información obtenida a través de la encuesta.
- d) Elaboración de tablas y figuras: En el mismo libro Excel se elaboró tablas y figuras, para el análisis de los resultados.
- e) Análisis de información: Se procedió a interpretar los resultados que se obtuvo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

En el presente capítulo se desarrolló los resultados de la investigación de la aplicación de los métodos y técnicas de recolección de datos; como es la encuesta a los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la Ciudad de Puno, para validar o rechazar las hipótesis asumidas en el trabajo de investigación, dándose a conocer en tablas y gráficos estadísticos y con el análisis documental, se procedió a ejecutar los objetivos establecidos.

Seguidamente se da el detalle de cada uno de los resultados obtenidos, posterior al análisis descriptivo se realiza la contrastación de hipótesis.

4.1.1 OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANÁLISIS DEL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA EN EL Jr. MOQUEGUA, DE LA CIUDAD DE PUNO.

Según nuestro objetivo específico planteado, se obtuvo los siguientes resultados que se detalla a continuación:

Tabla 5: Indicador Registro Único del Contribuyente - RUC

¿Cuenta con RUC?	Frecuencia	%
Sí	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

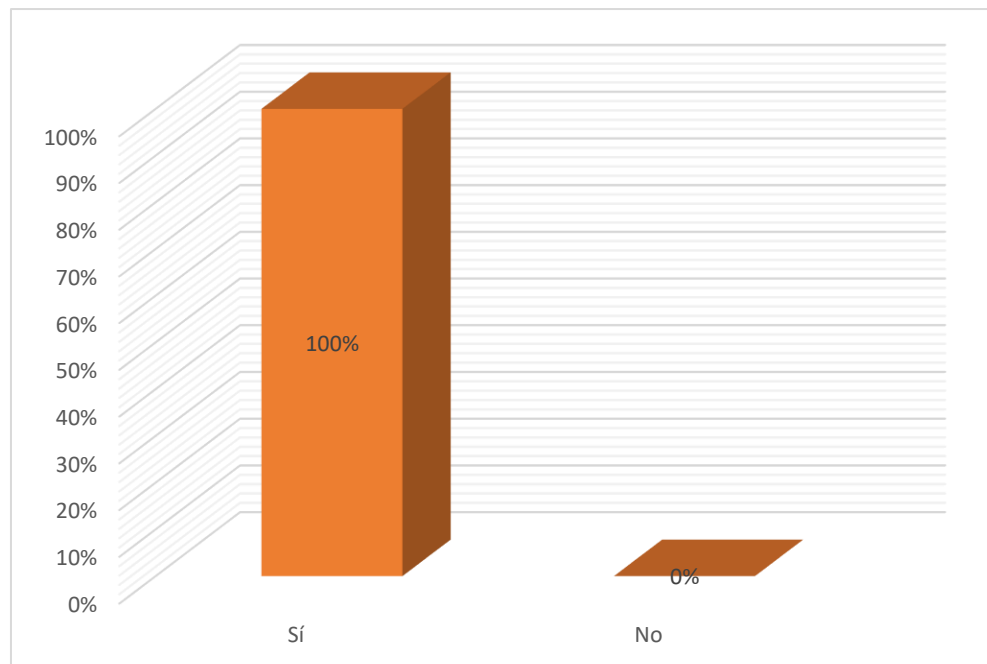


Figura 9: Indicador Registro Único del Contribuyente - RUC

FUENTE: Tabla 5

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos.

En la Tabla 5 y Figura 9 con la pregunta planteada ¿Cuenta con RUC? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Manifestaron 5 empresarios que representa el 100% cuentan con RUC, ya que sin ello no podrían realizar ninguna actividad económica, además es obligatorio tener número de RUC para toda declaración de los PDT y otros trámites que se realicen ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

En nuestro País es necesario estar inscritos en el RUC para trabajar de manera formal, además ello permitirá ser proveedor de empresas formales y entidades del Estado, y evitando infracciones y sanciones relacionadas con la

informalidad tal como se encuentra tipificado en el Art. 173 y tabla I del Código Tributario. En ese sentido, el 100% de las tiendas según la muestra tomada cumplen con esta exigencia; ya que permite tener acceso a nuevos mercados locales, nacionales e internacionales por la confianza que genera al formalizar estando inscritos en el RUC, asimismo permite el acceso a créditos financieros para fortalecer las empresas. Lo que indica que las tiendas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la Ciudad de Puno, estarían actuando en el marco normativo que establece la Legislación Peruana.

Tabla 6: Indicador Licencia de Funcionamiento Municipal

¿Cuenta con Licencia de Funcionamiento Municipal?	Frecuencia	%
Sí	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

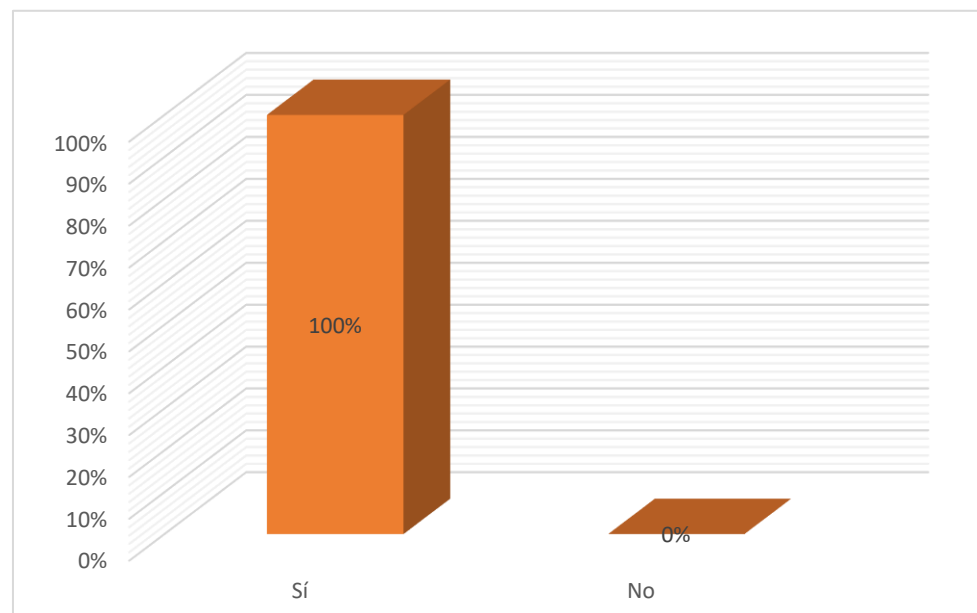


Figura 10: Indicador Licencia de Funcionamiento Municipal
FUENTE: Tabla 6



La Licencia de Funcionamiento Municipal es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. (Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, 2020)

En la Tabla 6 y Figura 10 con la pregunta planteada ¿Cuenta con Licencia de Funcionamiento Municipal? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Manifestaron 5 empresarios que representa el 100% si cuentan con Licencia de Funcionamiento Municipal, garantizando así el libre desarrollo de las actividades económicas autorizada por la Municipalidad.

La Licencia de funcionamiento municipal acredita que un negocio está desarrollando sus actividades económicas de manera formal y se encuentra autorizado por la Municipalidad. Por lo tanto, deberán obtener Licencia de Funcionamiento Municipal aquellos obligados según el artículo 4 de la Ley N° 28976, y los establecimientos que se encuentren como obligados y no cumplan con lo establecido conforme a la ley serán sancionados de diferentes maneras como: Multas económicas o cierre del establecimiento según lo señale las normas de cada jurisdicción en concordancia al art. 13 de la ley N° 28976 “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”. En ese sentido, el 100% de las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, están actuando conforme a lo establecido en la ley de manera formal autorizados por la Municipalidad.

Tabla 7: Indicador de Comprobantes pago emitidos en las ventas

¿Qué comprobantes de pago emite en sus ventas?	Frecuencia	%
Factura y Boleta de Venta	1	20%
Únicamente Boleta de Venta	0	0%
Otros comprobantes autorizados por SUNAT	0	0%
Otros (Proforma, nota de venta, cotizaciones)	4	80%
Ninguno.	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

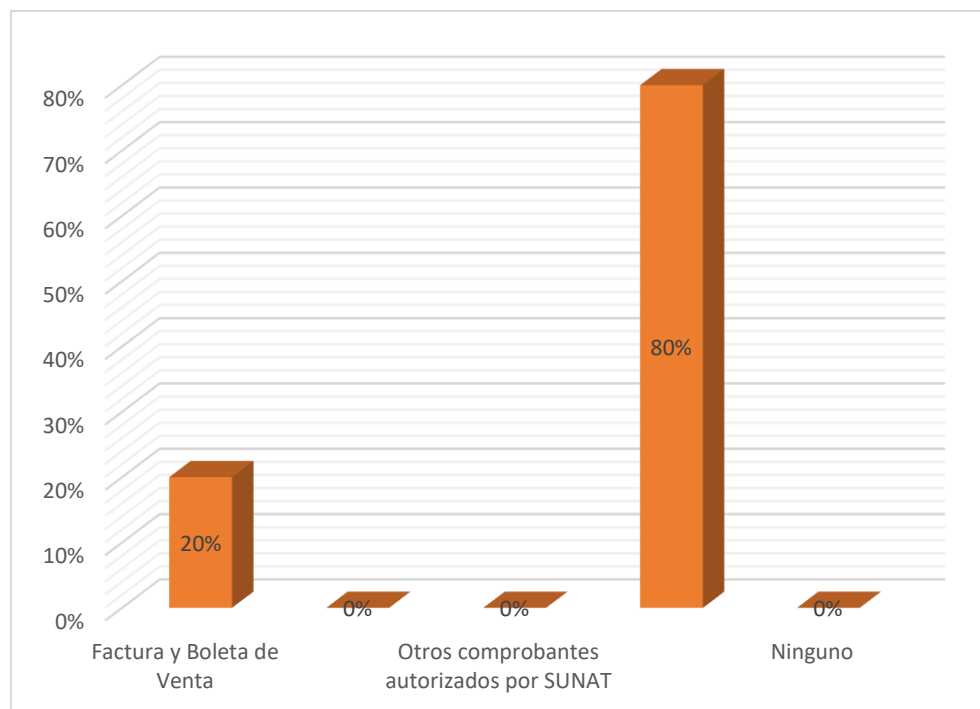


Figura 11: Indicador Comprobantes de pago emitidos en las ventas

FUENTE: Tabla 7

Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. (Art. 2 del D.L 1370)



En la Tabla 7 y Figura 11 con la pregunta planteada ¿Qué comprobantes de pago emite en sus ventas? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Manifestó solo 01 empresario que representa el 20% emite facturas y boletas de venta, mientras que 4 empresarios que representa el 80% emiten Otros Documentos como (proforma, nota de venta, cotizaciones), aquellos que no son considerados comprobantes de pago según lo establecido en el art. 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

La obligación de otorgar comprobantes de pago rige aun cuando la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios no se encuentre afecta a tributos, o cuando éstos hubieran sido liquidados, percibidos o retenidos con anterioridad al otorgamiento de los mismos. Por lo tanto, están obligados a otorgar comprobantes de pago aquellos contribuyentes según lo establecido en el art. 6 del Reglamento de Comprobantes de Pago, en tal sentido las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, según las operaciones que realizan están obligados a emitir comprobantes de pago por cada venta realizada, sin embargo el 80% de las empresas no emiten comprobantes de pagos válidos, lo que indica claramente que la mayoría de las empresas incurrir en evasión tributaria lo cual afecta de manera negativa en la recaudación fiscal perjudicando al Estado Peruano a cumplir con sus fines. Los ciudadanos tenemos que ser conscientes que al realizar una transacción estamos pagando el impuesto, por lo que es ilegal que muchas

veces las personas que reciben este dinero se apropien del mismo y no lo trasladen a la administración tributaria para beneficio de todos los peruanos.

Tabla 8: Indicador de emisión de comprobantes de pago u otros documentos

¿Con que frecuencia emite comprobantes de pago u otros documentos?	Frecuencia	%
Siempre	0	0%
A veces	5	100%
Nunca	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

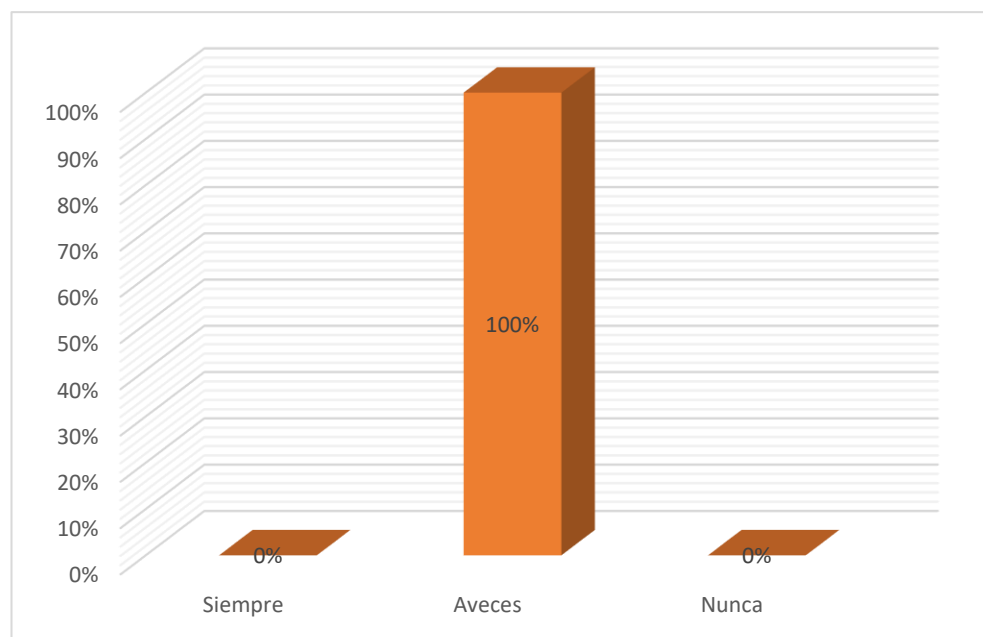


Figura 12: Indicador Frecuencia de emisión de comprobantes de pago u otros documentos

FUENTE: Tabla 8

En la Tabla 8 y Figura 12, con la pregunta planteada ¿Con qué frecuencia emite comprobantes de pago u otros documentos? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Indicaron los 05 empresarios que representa el 100% que a veces emiten comprobantes de pago u otros documentos.

La frecuencia con la que se emite comprobantes de pago es muy esencial porque ayudan a evitar la evasión tributaria, cuando se emite un comprobante de pago entonces hay una prueba de la transacción y ésta se anota en los registros y libros contables. En consecuencia, se declararán ingresos correctos y se pagarán los impuestos correspondientes. En ese sentido los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, solo a veces emiten comprobantes de pago u otros documentos que no son válidos lo cual indica que estos empresarios constantemente incurren en evasión tributaria, declarando así ingresos inciertos y pagando impuestos de manera parcial.

Tabla 9: Indicador verificación de emisión de comprobantes de pago

Recibió visita de la SUNAT para verificar la emisión de comprobantes de pago?	Frecuencia	%
Siempre	0	0%
A veces	0	0%
Nunca	5	100%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

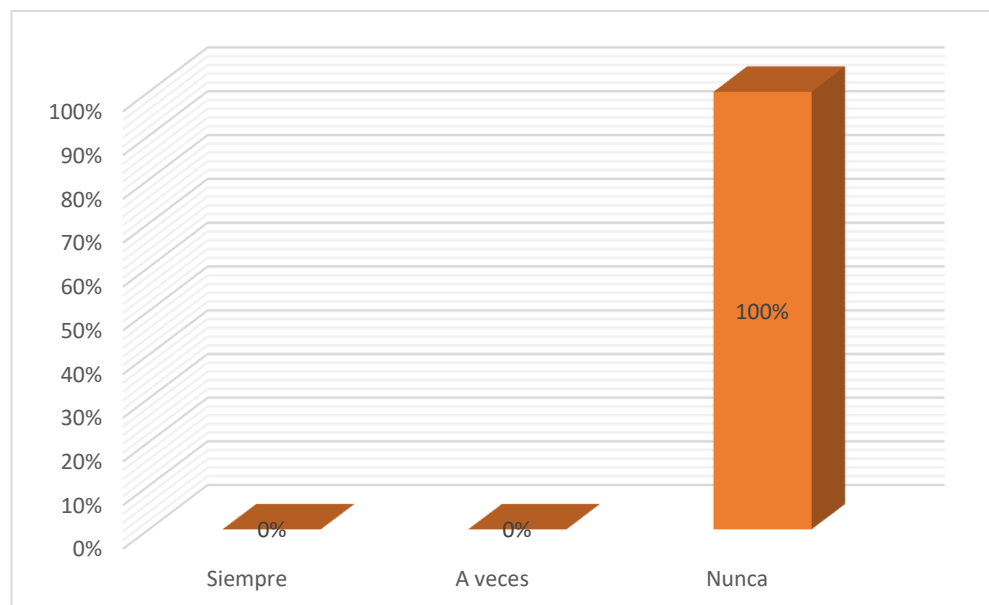


Figura 13: Verificación de emisión de comprobantes de pago por SUNAT
FUENTE: Tabla 9



Dentro de las funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT está el de realizar Operativos para verificar y comprobar que los contribuyentes estén realizando la emisión de comprobantes de pago según lo establecido en la Ley.

En la Tabla 9 y Figura 13 con la pregunta planteada ¿Recibió visita de la SUNAT para verificar la emisión de comprobantes de pago? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada, a 5 empresarios entre personas naturales y jurídicas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. 5 empresarios que representa el 100% indicaron que nunca recibieron visitas de la SUNAT para la verificación de emisión de comprobantes de pago; de esta manera claramente podemos apreciar la deficiencia que hay por parte de la SUNAT y así la evasión tributaria seguirá resaltando.

En tal sentido podemos concluir que la presencia de la Superintendencia Nacional de Administración – SUNAT es nula, según la afirmación del 100% de las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, de nunca haber recibido visitas o verificaciones inopinadas. Por tanto, a causa de la inacción de la SUNAT para realizar acciones que generen riesgo como lo es la verificación de emisión de comprobantes de pago como consecuencia da lugar a la evasión tributaria. Las acciones de generación de riesgo y fiscalización se deben realizar de manera constante e inopinadamente porque la generación de riesgo es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de

detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación tributaria.

Tabla 10: Indicador Regímenes Tributarios

¿En qué Régimen tributario se encuentra inscrito su empresa?	Frecuencia	%
Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS	0	0%
Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER	0	0%
Régimen MYPE Tributario - RMT	5	100%
Régimen General de Renta - RG	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

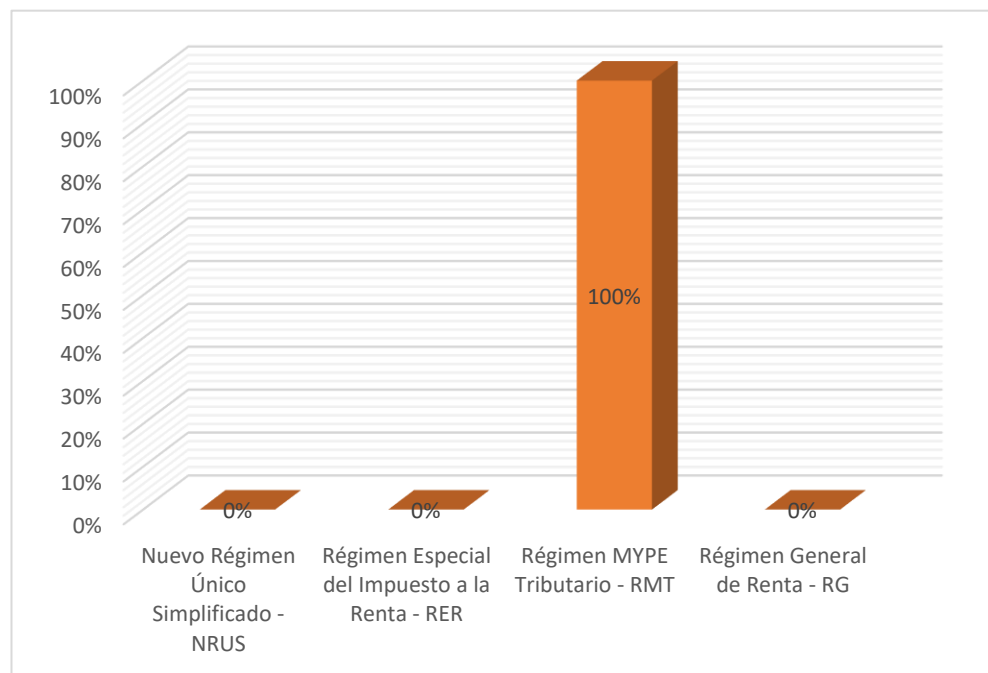


Figura 14: Indicador Regímenes Tributarios

FUENTE: Tabla 10

El régimen tributario es el conjunto de categorías bajo las cuales una persona natural o jurídica que tiene una empresa, o va a iniciar uno, se registra de manera obligatoria en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

En la Tabla 10 y Figura 14 con la pregunta planteada ¿En qué Régimen Tributario se encuentra inscrito su empresa? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada, a 5 empresas entre personas naturales y jurídicas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Manifestaron 5 empresarios que representa el 100% se encuentran inscritos en el Régimen MYPE Tributario – RMT.

El Régimen Tributario establece la forma en la que se realizan los pagos y los niveles de pagos de los impuestos. El 100% de las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, se encuentran inscritos en el Régimen MYPE Tributario debido a que les exige condiciones simples para cumplir con sus obligaciones tributarias como: El monto a pagar de impuestos es de acuerdo a las compras y ventas, las tasas son reducidas, asimismo por la flexibilización de llevar los libros contables según al nivel de ingresos con la que cuentan; todo ello en función a lo establecido en el D.L 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta y sus modificatorias.

Tabla 11: Indicador Libros Contables

¿Qué libros contables lleva?	Frecuencia	%
Ninguno	0	0%
Registro de compras y ventas	0	0%
Registro de compras, ventas y libro diario simplificado	5	100%
Contabilidad completa	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

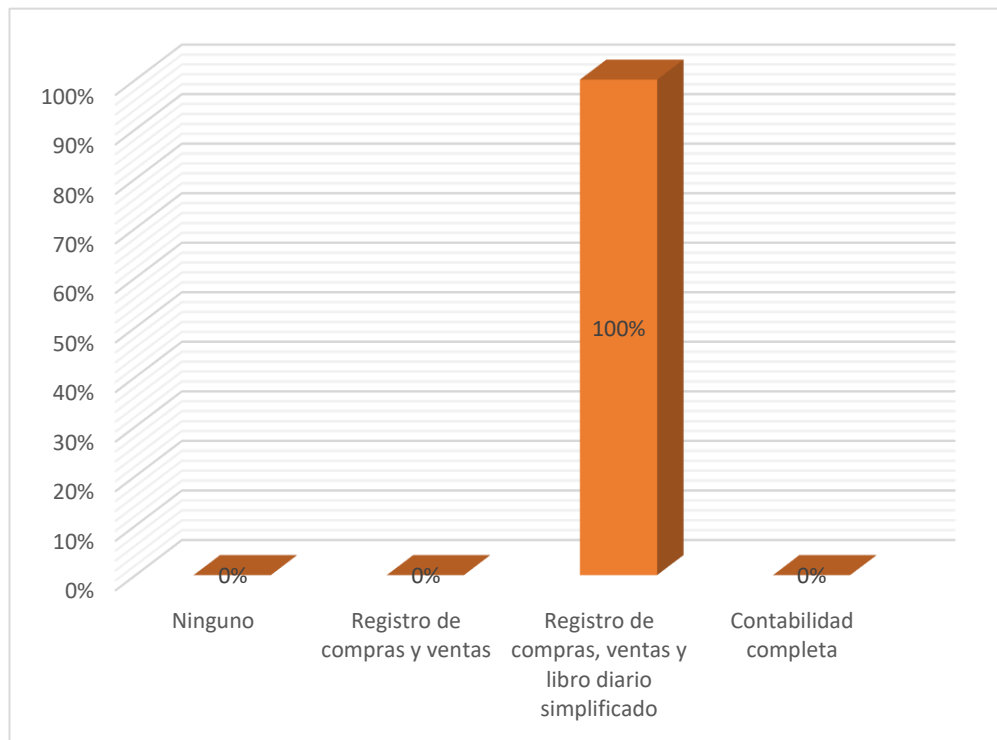


Figura 15: Indicador Libros Contables
FUENTE: Tabla 11

Los libros contables son aquellos documentos donde se refleja y se plasma toda la información económica, financiera y contable de una compañía. Es decir, en los libros contables se muestra todos los datos necesarios para poder entender el funcionamiento económico – financiero de una empresa.

En la Tabla 11 y Figura 15 con la pregunta planteada ¿Qué libros contables lleva? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Manifestaron los 5 empresarios que representa el 100% llevan Registro de compras, registro de ventas y libro diario simplificado.

Todo los contribuyentes que se encuentran acogidos en el Régimen MYPE Tributario deberán cumplir con lo establecido en la Resolución de

Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, para así evitar infracciones y sanciones según lo tipificado en el tabla I y art. 175 del Código Tributario. En ese sentido el 100% de las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, cumplen con lo establecido en las normas, debido a que llevan Registro de compras, Registro de ventas y Libro Diario Simplificado, ya que están inscritos en el Régimene MYPE Tributario y además de ninguna de las empresa sus ventas superan las 300 UIT.

Tabla 12: Indicador Declaración Jurada mensual

¿Presenta Declaraciones Juradas mensuales ante SUNAT?	Frecuencia	%
Sí	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

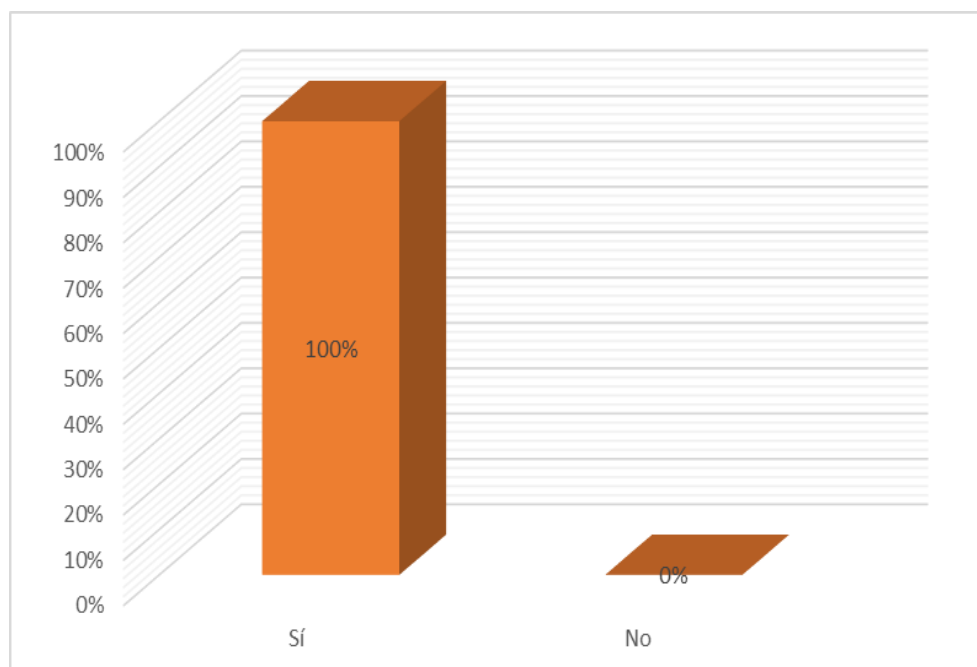


Figura 16: Indicador Declaración Jurada mensual

FUENTE: Tabla 12



La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

En la Tabla 12 y Figura 16 con la pregunta planteada ¿Presenta declaraciones juradas mensuales ante SUNAT? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Manifestaron 5 empresarios que representa el 100% si presenta declaraciones juradas mensuales ante SUNAT, con el que se determina el importe de impuesto a pagar, es decir la deuda tributaria en un periodo determinado.

Están obligados a presentar declaración jurada mensual ante SUNAT aquellos que tengan movimiento económico es decir ventas y compras que den derecho a crédito fiscal dentro de los plazos establecidos en el cronograma, asimismo los deudores tributarios deberán consignar en su declaración en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria. En tal sentido las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, se encuentran dentro del marco normativo y el 100% de las empresas si presentan declaración jurada mensual ante SUNAT; caso contrario estarían incurriendo en infracción tributaria y se aplicaría una sanción según sea el caso a lo establecido en la tabla I, art. 176 del Código Tributario.

Tabla 13: Indicador Declaraciones PDT

¿Qué Declaraciones (PDT) presenta a la SUNAT?	Frecuencia	%
Formatos Pago Fácil (Formulario 1611)	0	0%
Declaración mensual (PDT 601)	0	0%
Declaración mensual (PDT 621) y Declaración anual del Impuesto a la Renta	5	100%
Otros.	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

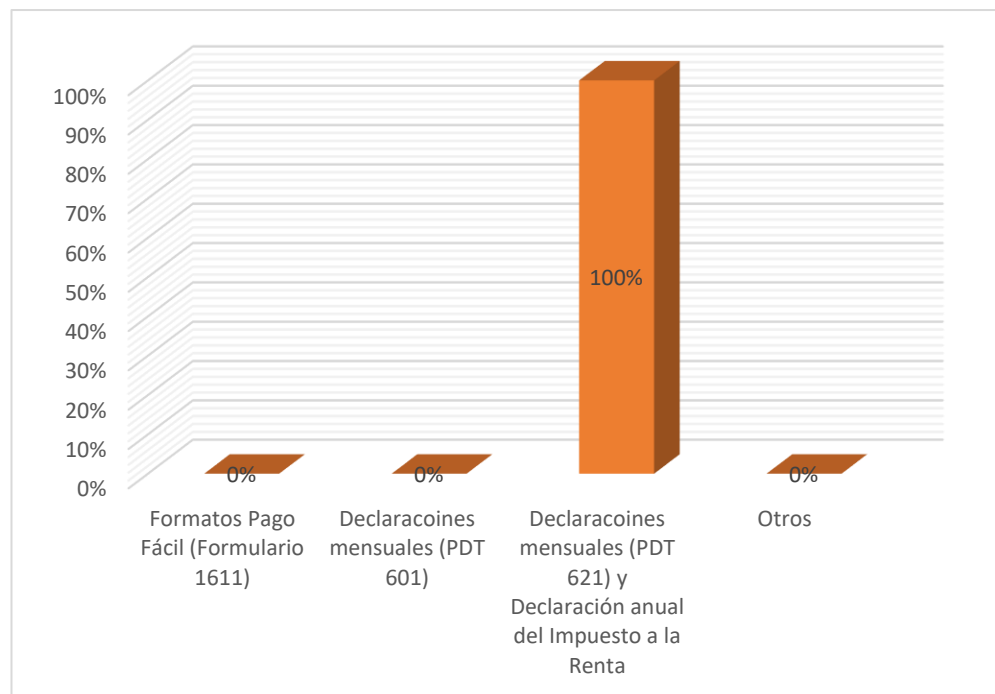


Figura 17: Indicador Declaraciones PDT

FUENTE: Tabla 13

El Programa de Declaración Telemática-PDT, es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información.

En la Tabla 13 y Figura 17 con la pregunta planteada ¿Qué declaraciones PDT presenta a la SUNAT? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Manifestaron 5 empresas que representa el 100% las declaraciones mensuales que presentan ante SUNAT son: PDT 621, declaración determinativa del impuesto general a las ventas y pagos a cuenta del impuesto a la renta, asimismo declaración anual del impuesto a la renta, ya que se encuentran acogidos en el Régimen MYPE Tributario. El PDT 621 es uno de los más importante que está dirigido a los contribuyentes afectos al IGV e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. En ese sentido el 100% de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la Ciudad de Puno, presentan Declaración mensual PDT 621 y Declaración anual del Impuesto a la Renta, lo cual comprueba que si están cumpliendo con la exigencia de declarar y pagar impuestos según el Régimen MYPE Tributario.

Tabla 14: Indicador Ventas mensuales

Señale Usted sus ventas mensuales.	Frecuencia	%
Hasta S/ 5,000	0	0%
Hasta S/ 8,000	0	0%
Hasta S/ 43,750	2	40%
Mayor a S/ 43,750	3	60%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

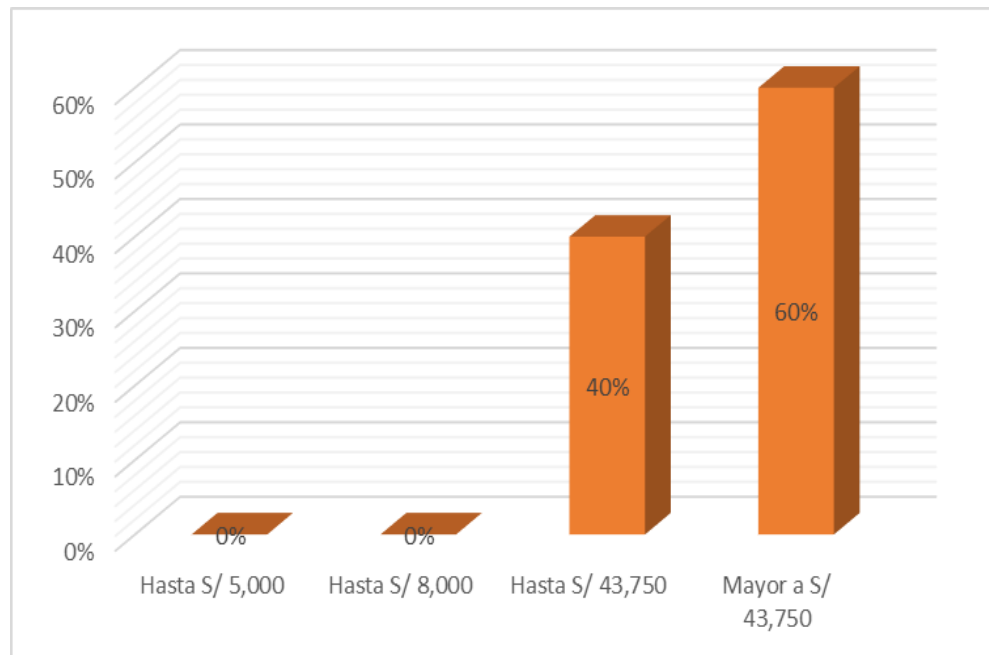


Figura 18: Indicador Ventas mensuales
FUENTE: Tabla 14

Las ventas son la entrega de un determinado bien o servicio bajo un precio estipulado o convenido y a cambio de una contraprestación económica en forma de dinero por parte de un vendedor o proveedor.

En la Tabla 14 y Figura 18 con lo planteado, Señale Usted sus ventas; Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Indicaron que 2 empresarios que representa el 40% sus ventas mensuales son menor a S/ 43,750 y 3 empresarios que representa el 60% sus ventas mensuales son mayores a S/ 43,750. Debido a la alta demanda que existe en rubro de equipos de cómputo e informática.

Tal como se demuestra en la Tabla 14 y Figura 18, el 80% de las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la Ciudad de Puno, sus ventas mensuales son mayores a S/.

43,750 con lo que se confirma las respuestas de las preguntas anteriores, que todos se encuentran en el Régimen MYPE Tributario.

Tabla 15: Indicador Cultura Tributaria

¿Cree Usted que se debe pagar impuestos?	Frecuencia	%
Sí	0	0%
No	5	100%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

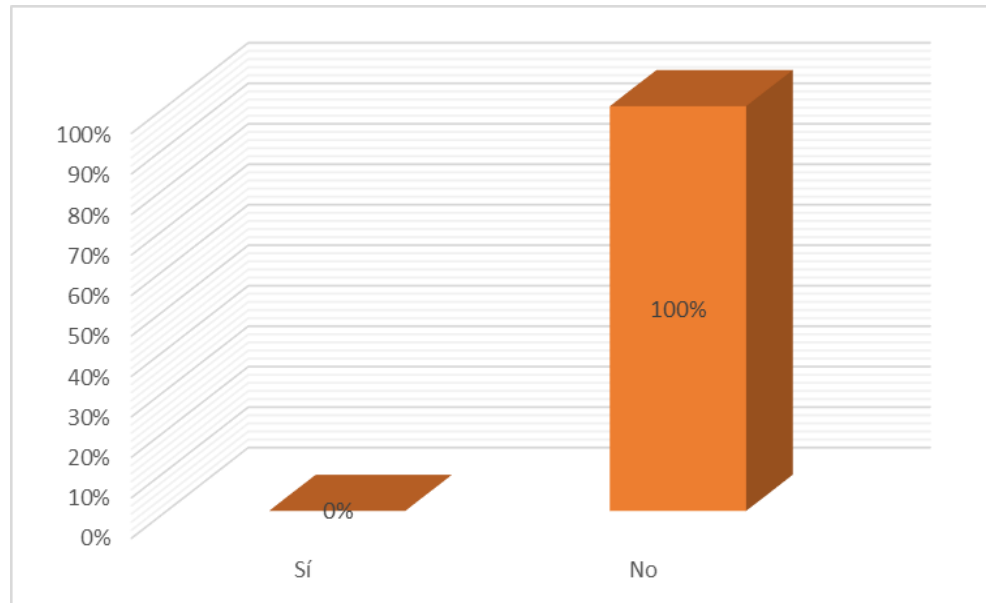


Figura 19: Indicador Cultura Tributaria

FUENTE: Tabla 15

Los impuestos que se pagan al Estado son de acuerdo a Ley, con el objetivo de satisfacer las necesidades comunes de todos los ciudadanos, como infraestructura, salud, educación, seguridad, etc.

En la Tabla 15 y Figura 19 con la pregunta planteada ¿Cree Usted que se debe pagar impuestos? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

Indicaron 5 empresarios que representan el 100% que ellos creen que no se debe pagar impuestos.

Teóricamente los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el jr. Moquegua de la ciudad de Puno, creen que todo ciudadano no debe pagar los impuestos por diferentes razones, como por ejemplo mencionaron porque la tasa de los impuestos que exige la SUNAT es alta, asimismo porque no se encuentran satisfechos con los servicios y bienes que supuestamente el Gobierno brinda a los ciudadanos. Con esta pregunta claramente podemos observar que los empresarios carecen de conciencia tributaria..

Tabla 16: Indicador Cultura Tributaria

¿Sabe para qué sirven los impuestos que se pagan al gobierno?	Frecuencia	%
Para el pago de los sueldos de los empleados públicos	1	20%
Para financiar las obras publicas	0	0%
Para pagar las deudas del Estado	0	0%
No conoce, no sabe	4	80%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

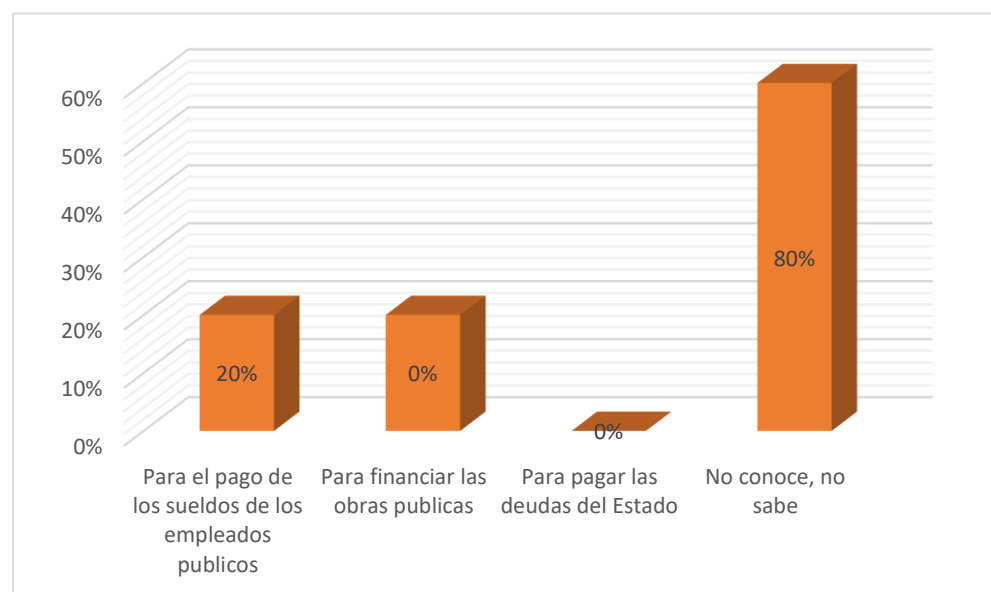


Figura 20: Indicador Conocimiento sobre destino de impuestos

FUENTE: Tabla 16



Los impuestos sirve como recaudación para las arcas fiscales y tiene como objetivo la distribución del ingreso nacional (en teoría) que se pueden invertir o gastar en servicios públicos como la salud, educación, vivienda, mejorar las pensiones, construcción de carreteras, puentes, parques, etc.

En la Tabla 16 y Figura 20 con la pregunta planteada ¿Sabe para qué sirven los impuestos que se pagan al gobierno? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Indicó 1 empresario que representa el 20% que los impuestos son para el pago de los sueldos de los empleados público y 4 empresarios que representa el 80% No conocen, no saben para qué sirven los impuestos que se pagan al gobierno.

El pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos, la distribución de la renta, buscar una mayor eficiencia de la economía y suavizar las crisis. Los distintos tipos de impuestos están presentes en varias actividades de la vida, tanto a la hora de pagarlos como a la hora de ver para qué sirve su cobro. Sin embargo la mayoría de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, no saben exactamente para que sirven los impuestos que se pagan al gobierno. En ese sentido claramente podemos observar que carecen de cultura tributaria ya que no tiene conocimiento del destino de los impuestos pagados por los ciudadanos.

Tabla 17: Indicador Cultura Tributaria

¿Qué Regímenes Tributarios conoce?	Frecuencia	%
RUS	0	0%
RER	0	0%
RMT	0	0%
RG	0	0%
Todos los regímenes	5	100%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

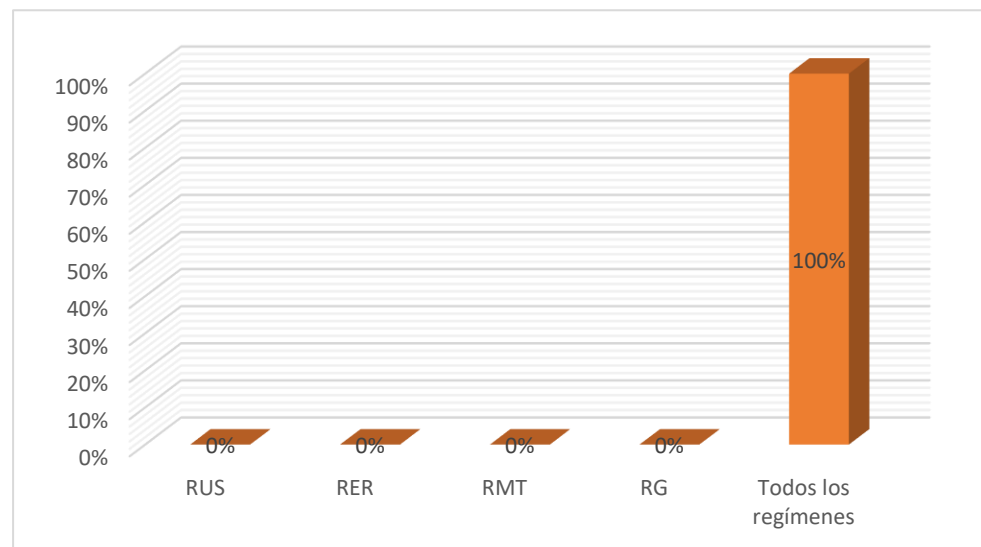


Figura 21: Indicador Cultura Tributaria

FUENTE: Tabla 17

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias

En la Tabla 17 y Figura 21 con la pregunta planteada ¿Qué regímenes tributarios conoce? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Indicaron 5 empresarios que representan el 100% si tienen conocimiento que

regímenes tributarios existen o fueron establecidos por Administración Tributaria.

El tener conocimientos tributarios hacemos referencia a la cultura tributaria con la cual se pretende que los ciudadanos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes. Según la pregunta se puede determinar que la gran parte de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, de manera vaga conocen los regímenes tributarios establecidos por la Administración Tributaria.

Tabla 18: Indicador conocimiento de evasión tributaria

¿Usted tiene conocimiento de que existe evasión tributaria en este rubro?	Frecuencia	%
Sí	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Encuesta

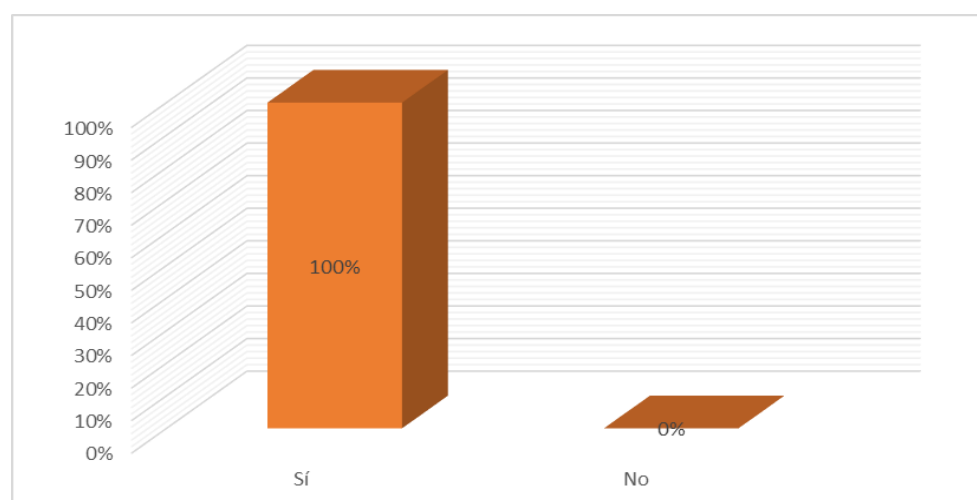


Figura 22: Indicador Cultura Tributaria

FUENTE: Tabla 18



En la Tabla 18 y Figura 22 con la pregunta planteada ¿Usted tiene conocimiento de que existe evasión tributaria en este rubro? Según la encuesta realizada conforme a la muestra tomada entre personas naturales y jurídicas a 5 empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno. Indicaron los 5 empresarios que representan el 100% que si tienen conocimiento de que existe evasión tributaria en este rubro.

Actualmente los ciudadanos son conscientes de que la evasión tributaria en nuestro País está presente día a día, al igual que en los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, con la respuesta recibida por parte de estos empresarios podemos definir que no son ajenos a la evasión de impuestos. A causa de ello la recaudación fiscal es baja y el Estado no puede brindar bienes y servicios de calidad.

4.1.1.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

“Existe alto nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018”.

De una población de 10 empresas se tomó como muestra la cantidad de 5 empresas, los cuales fueron objeto de una encuesta y los resultados que obtuvimos fueron los siguientes: El 100% de las empresas están formalizados inscritos en el Registro Único del Contribuyente – RUC (ver Tabla 5 y Figura 9), asimismo el 100% de los empresarios cuentan con Licencia de funcionamiento municipal (ver Tabla 6 y Figura 10); lo que



indica que están actuado en el marco normativo que establece la legislación peruana.

Por otro lado, 1 empresario que representa el 20% emite facturas y boletas de venta, mientras que 4 empresarios que representa el 80% emiten otros documentos como proforma, notas de ventas, cotizaciones (ver Tabla 7 y Figura 11), Los resultados muestran que los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el jr. Moquegua de la ciudad de Puno, solo el 20% emiten comprobantes de pago válidos conforme lo establece la legislación peruana y un 80% emiten otros documentos que no son válidos como son la proforma, notas de venta, cotizaciones. Se aprecia que estos empresarios están evadiendo impuestos, ya que al no entregar comprobantes de pago validos pagan menos impuestos y esto perjudica a la recaudación tributaria.

En consecuencia, sobre la emisión de comprobantes de pago en las operaciones comerciales que realizan los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática, el 100% de los empresarios indican que los comprobantes de pago u otros documentos que emiten lo hacen A VECES (ver Tabla 8 y Figura 12). Ante estos resultados se aprecia la carencia de conciencia tributaria, puesto que no emiten comprobantes de pago por cada venta realizada, al igual que otros documentos que no son válidos, declarando así ingresos inciertos y pagando impuestos de manera parcial lo que demuestra que la evasión tributaria sigue reflejando día a día en estos empresarios.

La ausencia de generación de riesgo en las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el jr. Moquegua



de la ciudad de Puno, es notoria según la Tabla 9 y Figura 13 podemos deducir que la presencia de la Administración Tributaria es NULA, llegamos a esta conclusión porque el 100% de los empresarios indicaron que nunca recibieron visitas de la SUNAT para la verificación de emisión de comprobantes de pago, podemos concluir que a causa de la inacción de la SUNAT para realizar acciones que generen riesgo como es la verificación de emisión de comprobantes de pago, estando así propensos a incurrir en evasión tributaria.

Las ventas realizadas mes a mes es esencial ya que en función a ello se puede determinar el impuesto a pagar correspondiente a la cual 2 empresarios que representa el 40% indicaron que sus ventas mensuales son menores a S/ 43,750.00 y 3 empresarios que representa el 60% sus ventas mensuales son mayores a S/ 43,750.00 (ver Tabla 13 y Figura 18), podemos deducir que en este rubro existe una alta demanda de equipos de cómputo e informática; asimismo en la encuesta realizada se preguntó que si creen que se debe pagar impuestos, el 100% de los empresarios respondieron que no se debe pagar impuestos al Gobierno (ver Tabla 15 y Figura 19) indican porque la tasa es alta y no se encuentran satisfechos con los bienes y servicios que el Gobierno brinda a los ciudadanos. Podemos deducir que debido a la falta de conciencia tributaria existe alto nivel de evasión tributaria ya que estos empresarios tienen ingresos considerables mes a mes.

El pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos, buscar una eficiencia de la economía para un buen desarrollo del País, sin embargo solo un 1 empresario que representa el 20% indica que los impuestos son para el pago de los sueldos de los empleados públicos y 4



empresarios que representa el 80% NO CONCEN, NO SABEN para que sirven los impuestos que se pagan al Gobierno (ver Tabla 16 y Figura 20) con la cual claramente podemos apreciar que estos empresarios carecen de cultura tributaria ya que no tienen conocimiento del destino o en que son invertidos los impuestos que todo ciudadano paga al Gobierno.

Actualmente la mayoría de los ciudadanos son conscientes de que la evasión tributaria en nuestro País está presente día a día, y aun teniendo conocimiento de que ello perjudica al Gobierno ya que los impuestos sirven para financiar los gastos públicos entre bienes y servicios a las cuales todo ciudadano tiene derecho. El 100% de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo en el jr. Moquegua de la ciudad de Puno indicaron que si tienen conocimiento que existe evasión tributaria (ver Tabla 18 y Figura 22) e incluso al momento de la encuesta mencionaron que nadie paga impuestos de manera consciente y se cuestionan ¿porque ellos si deberían hacerlo?, asimismo indicaron que el Estado es corrupto y se apropian de nuestro dinero. Con esto se estaría afirmando que estos empresarios no son ajenos a la evasión tributaria.

Por lo tanto, SE VALIDA la hipótesis N° 1, en donde se hace notorio el alto nivel de evasión tributaria en los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

4.1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 2

EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA EN EL JR. MOQUEGUA DE LA CIUDAD DE PUNO.

Tabla 19: Determinación de ventas e IGV omitidos por las empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018.

MES	NAYZA ENTERPRISES S.A.C		TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C		COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C		GIAN MARCO HUAMÁN CESPEDES		NORMA RAMOS MARÓN	
	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO
ENE	22,845.00	4,112.10	21,895.00	3,941.10	21,856.00	3,934.08	21,634.00	3,894.12	20,451.00	3,681.18
FEB	62,145.00	11,186.10	51,795.00	9,323.10	38,511.00	6,931.98	33,811.00	6,085.98	30,428.00	5,477.04
MAR	72,189.00	12,994.02	66,839.00	12,031.02	49,255.00	8,865.90	36,055.00	6,489.90	38,172.00	6,870.96
ABR	23,668.00	4,260.24	23,618.00	4,251.24	22,734.00	4,092.12	20,667.00	3,720.06	20,084.00	3,615.12
MAY	33,545.00	6,038.10	29,795.00	5,363.10	25,911.00	4,663.98	33,911.00	6,103.98	25,728.00	4,631.04
JUN	67,700.00	12,186.00	54,007.00	9,721.26	42,666.00	7,679.88	34,266.00	6,167.88	32,683.00	5,882.94
JUL	73,300.00	13,194.00	67,950.00	12,231.00	50,366.00	9,065.88	37,166.00	6,689.88	39,283.00	7,070.94
AGO	34,290.00	6,172.20	31,651.00	5,697.18	27,511.00	4,951.98	30,111.00	5,419.98	26,628.00	4,793.04
SET	27,301.00	4,914.18	24,040.00	4,327.20	22,567.00	4,062.06	20,656.00	3,718.08	18,973.00	3,415.14
OCT	56,722.00	10,209.96	41,372.00	7,446.96	31,488.00	5,667.84	32,088.00	5,775.84	25,805.00	4,644.90
NOV	67,057.00	12,070.26	51,850.00	9,333.00	47,723.00	8,590.14	33,923.00	6,106.14	31,640.00	5,695.20
DIC	71,078.00	12,794.04	65,728.00	11,831.04	48,144.00	8,665.92	35,344.00	6,361.92	37,061.00	6,670.98
TOTAL	611,840.00	110,131.20	530,540.00	95,497.20	428,732.00	77,171.76	369,632.00	66,533.76	346,936.00	62,448.48
TOTAL IGV EVADIDO								S/	411,782.40	

FUENTE: Datos de la propia investigación.

La Tabla 19 nos muestra la estimación de las ventas omitidas e IGV omitidas mes a mes por cada una de las empresas en estudio, durante el ejercicio fiscal 2018. Las 5 empresas en estudio tuvieron ventas omitidas mayores en los meses de marzo, julio y diciembre, es así que tenemos para la empresa Naysa Enterprises S.A.C en el



mes de marzo S/ 72,189.00, julio S/ 73,300.00 y diciembre S/ 71,078.00; para la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C en el mes de marzo S/ 66,839.00, julio S/ 67,950.00 y diciembre S/ 65,728.00; para la empresa Compunegocios International S.A.C en el mes de marzo S/ 49,255.00, julio S/ 50,366.00 y diciembre S/ 48,144.00; para la empresa Gian Marco Huamán Céspedes en el mes de marzo S/ 36,055.00, julio S/ 37,166.00 y diciembre S/ 35,344.00 y para la empresa de Norma Ramos Marón en el mes de marzo S/ 38,172.00, julio S/ 39,283.00 y diciembre S/ 37,061.00 respectivamente; del mismo modo las ventas omitidas menores fueron en los meses de enero, abril y setiembre; así tenemos para la empresa Naysa Enterprises S.A.C en el mes de enero S/ 22,845.00, abril S/ 23,668.00 y setiembre S/ 27,301.00; para la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C en el mes de enero S/ 21,895.00, abril S/ 23,618.00 y setiembre S/ 24,040.00; para la empresa Compunegocios International S.A.C en el mes de enero S/ 21,856.00, abril S/ 22,734.00 y setiembre S/ 22,567.00; para la empresa Gian Marco Huamán Céspedes en el mes de enero S/ 21,364.00, abril S/ 20,667.00 y setiembre S/ 20,656.00 y para la empresa Norma Ramos Marón en el mes de enero S/ 20,451.00, abril S/ 20,084.00 y setiembre S/ 18,973.00 respectivamente; en los siguientes meses las ventas oscilan entre los extremos superiores e inferiores lo que supone como consecuencia en los meses de mayor venta también el IGV omitido ha sido en forma proporcional mayores del mismo modo en los meses de menores ventas el IGV omitido fue en forma proporcional menor. Por tanto, tenemos que durante el ejercicio fiscal 2018; las ventas omitidas por la empresa Naysa Enterprises S.A.C alcanzaron al importe total de S/ 611,840.00 y el IGV omitido durante todo el año alcanzó la cantidad total de S/ 110,131.20, las ventas omitidas por la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C alcanzaron al importe total de S/ 530,540.00 y el IGV omitido durante todo el año alcanzó la cantidad total



de S/ 95,497.20, las ventas omitidas por la empresa Compunegocios International S.A.C alcanzaron al importe total de S/ 428,732.00 y el IGV omitido durante todo el año alcanzó la cantidad total de S/ 77,171.76, las ventas omitidas por la empresa del Sr. Gian Marco Huamán Cespedes alcanzaron al importe total de S/ 369,632.00 y el IGV omitido durante todo el año alcanzó la cantidad total de S/ 66,533.76, las ventas omitidas por la empresa Norma Ramos Marón alcanzaron al importe total de S/ 346,936.00 y el IGV omitido durante todo el año alcanzó la cantidad total de S/ 62,448.48. Lo que significa que el IGV omitido mes a mes de las 5 empresas en estudio refleja el impuesto que dejó de recaudar la Administración Tributaria el cual alcanzó a un importe total de S/ 411,782.40 durante todo el año fiscal 2018. Los resultados muestran de que hay evasión tributaria, trayendo como consecuencia una baja recaudación fiscal.

También se puede apreciar en la Tabla 19 que la venta de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, no es igual en todo los meses, estos productos son demandados prioritariamente en los meses de marzo por el inicio de labores escolares, de la misma manera en el mes de julio por que los empleados del sector privado reciben un aguinaldo lo cual prefieren invertir en la adquisición de equipos de cómputo y en el mes de diciembre por la campaña navideña del mismo modo los empleados reciben un aguinaldo y los que trabajan en el sector comercio sus utilidades tratan de invertir en la adquisición de computadoras. Por tanto, en estos meses la SUNAT debiera intensificar el control tributario a este tipo de empresas tal como lo establece en el art. 62 del Código Tributario: “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del título preliminar. El ejercicio de la

función fiscalizadora incluye inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ...”.

Tabla 20: Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias – IGV

MESES	NAYZA ENTERPRISES S.A.C		TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C		COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C		GIAN MARCO HUAMÁN CÉSPEDES		NORMA RAMOS MARÓN	
	MULTA 50% (Tabla I Núm. 6 - C.T)	MULTA REBAJA DA 70% (Anexo 6 - R.G)	MULTA 50% (Tabla I Núm. 6 - C.T)	MULTA REBAJA DA 70% (Anexo 6 - R.G)	MULTA 50% (Tabla I Núm. 6 - C.T)	MULTA REBAJA DA 70% (Anexo 6 - R.G)	MULTA 50% (Tabla I Núm. 6 - C.T)	MULTA REBAJA DA 70% (Anexo 6 - R.G)	MULTA 50% (Tabla I Núm. 6 - C.T)	MULTA REBAJA DA 70% (Anexo 6 - R.G)
ENE	2,056.05	616.82	1,970.55	591.17	1,967.04	590.11	1,947.06	584.12	1,840.59	552.18
FEB	5,593.05	1,677.92	4,661.55	1,398.47	3,465.99	1,039.80	3,042.99	912.90	2,738.52	821.56
MAR	6,497.01	1,949.10	6,015.51	1,804.65	4,432.95	1,329.89	3,244.95	973.49	3,435.48	1,030.64
ABR	2,130.12	639.04	2,125.62	637.69	2,046.06	613.82	1,860.03	558.01	1,807.56	542.27
MAY	3,019.05	905.72	2,681.55	804.47	2,331.99	699.60	3,051.99	915.60	2,315.52	694.66
JUN	6,093.00	1,827.90	4,860.63	1,458.19	3,839.94	1,151.98	3,083.94	925.18	2,941.47	882.44
JUL	6,597.00	1,979.10	6,115.50	1,834.65	4,532.94	1,359.88	3,344.94	1,003.48	3,535.47	1,060.64
AGO	3,086.10	925.83	2,848.59	854.58	2,475.99	742.80	2,709.99	813.00	2,396.52	718.96
SET	2,457.09	737.13	2,163.60	649.08	2,031.03	609.31	1,859.04	557.71	1,707.57	512.27
OCT	5,104.98	1,531.49	3,723.48	1,117.04	2,833.92	850.18	2,887.92	866.38	2,322.45	696.74
NOV	6,035.13	1,810.54	4,666.50	1,399.95	4,295.07	1,288.52	3,053.07	915.92	2,847.60	854.28
DIC	6,397.02	1,919.11	5,915.52	1,774.66	4,332.96	1,299.89	3,180.96	954.29	3,335.49	1,000.65
TOTALES	55,065.60	16,519.68	47,748.60	14,324.58	38,585.88	11,575.76	33,266.88	9,980.06	31,224.24	9,367.27

FUENTE: Régimen de Gradualidad

La Tabla 20 nos muestra la estimación del importe de las multas tributarias que deberían de pagar por la infracción cometida y la aplicación del porcentaje de un descuento del 70% según el Régimen de Gradualidad anexo VI; mes a mes por cada una de las empresas en estudio durante el ejercicio fiscal 2018.

Estas empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, debido a las ventas omitidas mes a mes han incurrido en infracción tributaria según el art. 178.1 del Código Tributario “No incluir en las declaraciones ingresos y/o, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la



obligación tributaria,...” en ese sentido, la sanción correspondiente según lo establecido en la tabla I del Código Tributario será el 50% del tributo por pagar omitido, por tanto, la multa estimada a pagar durante todo el año fiscal 2018 ascienden; para la empresa Naysa Enterprises S.A.C a un total de S/ 55,065.60, para la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C a un total de S/ 47,748.60, para la empresa Compunegocios International S.A.C a un total de S/ 38,585.88, para la empresa Gian Marco Huamán Cespedes a un total de S/ 33,266.88, para la empresa Norma Ramos Marón a un total de S/ 31,224.24. Sin embargo, de acuerdo al Reglamento del Régimen Gradualidad aplicable a infracciones del código tributario, art. 5 “Las sanciones por infracciones comprendidas en el presente título, se aplicarán de manera gradual considerando el criterio de frecuencia, ...”, Las empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática del jr. Moquegua de la ciudad de Puno según las indagaciones realizadas y por experiencia propia omiten ingresos de manera consciente e intencional para no pagar altos impuestos no teniendo intenciones de realizar ningún tipo de subsanación en lo posterior; por tanto, para la determinación de la multa rebajada se aplicó la subsanación inducida con el descuento del 70% de la multa tributaria; teniendo así multa rebajada por pagar durante el año fiscal 2018; para la empresa Naysa Enterprises S.A.C un total de S/ 16,519.68, para la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C un total de S/ 14,324.58, para la empresa Compunegocios International S.A.C un total de S/ 11,575.76, para la empresa Gian Marco Huamán Cespedes un total de S/ 9,980.06 y para la empresa Norma Ramos Marón un total de S/ 9,367.27.

Tabla 21: Determinación del Impuesto a la Renta omitidos por las empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018.

RAZÓN SOCIAL	TOTAL DE VENTAS OMITIDAS	IMPUESTO A LA RENTA OMITIDO -ANUAL (29.5%)
NAYZA ENTERPRISES S.A.C	611,840.00	180,492.80
TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C	530,540.00	156,509.30
COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C	428,732.00	126,475.94
GIAN MARCO HUAMÁN CESPEDES	369,632.00	109,041.44
NORMA RAMOS MARÓN	346,936.00	102,346.12
TOTALES	S/ 2,287,680.00	674,865.60

FUENTE: Datos de la propia investigación

La Tabla 21 nos muestra el Impuesto a la Renta – Anual omitido por cada una de las empresas en estudio, durante el ejercicio fiscal 2018. Los cuales ascienden; para la empresa Naysa Enterprises S.A.C S/ 180,492.80, para Empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C S/ 156,509.30, para la empresa Compunegocios International S.A.C S/ 126,475.94, para la empresa Gian Marco Huamán Céspedes S/ 109,041.44 y para la empresa Norma Ramos Marón S/ 102,346.12. Lo que significa que el Impuesto a la Renta omitido anual de las 5 empresas en estudio refleja el impuesto que dejó de recaudar la Administración Tributaria el cual alcanzó a un importe total de S/ 674,865.60 durante todo el año fiscal 2018. Los resultados muestran de que hay evasión tributaria considerable, trayendo como consecuencia una baja recaudación fiscal.

Estas empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el jr. Moquegua de la ciudad de Puno, conforme a las ventas declaradas y según las ventas estimadas no cumplieron con pagar el impuesto a la renta anual del 29.5%

correspondiente o pagaron de forma parcial. Lo cual podemos observar que hay evasión tributaria y según el artículo 178.1 del código tributario estarían incurriendo en infracción tributaria “No incluir en las declaraciones ingresos y/o, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria,...”.

Tabla 22: Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias - Impuesto a la Renta

RAZÓN SOCIAL	IMPUESTO A LA RENTA OMITIDO ANUAL:	MULTA 50% (Tabla I Núm. 6 - C.T)	MULTA REBAJADA 70% (Anexo 6 - R.G)
NAYZA ENTERPRISES S.A.C	180,492.80	90,246.40	27,073.92
TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C	156,509.30	78,254.65	23,476.40
COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C	126,475.94	63,237.97	18,971.39
GIAN MARCO HUAMÁN CÉSPEDES	109,041.44	54,520.72	16,356.22
NORMA RAMOS MARON	102,346.12	51,173.06	15,351.92
TOTALES	S/ 674,865.60	337,432.80	101,229.84

FUENTE: Régimen de Gradualidad

La Tabla 22 nos muestra el importe de las multas tributarias que deberían de pagar por la infracción cometida y la aplicación del porcentaje de un descuento del 70% según el Régimen de Gradualidad anexo VI; por cada una de las empresas en estudio durante el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, según el art. 178.1 del Código Tributario, “No incluir en las declaraciones ingresos y/o, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria,...”, la sanción correspondiente según lo establecido en la tabla I del Código Tributario será el 50% del tributo por pagar omitido, por tanto, la multa estimada a pagar por Impuesto a la renta durante todo el año fiscal 2018 asciende; para



la empresa Naysa Enterprises S.A.C a un total de S/ 90,246.40, para la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C a un total de S/ 78,254.65, para la empresa Compunegocios International S.A.C a un total de S/ 63,237.97, para la empresa Gian Marco Huamán Cespedes a un total de S/ 54,529.72, para la empresa Norma Ramos Marón a un total de S/ 51,173.06. Sin embargo, de acuerdo al Reglamento del Régimen gradualidad aplicable a infracciones del código del tributario, art. 5 “Las sanciones por infracciones comprendidas en el presente título, se aplicarán de manera gradual considerando el criterio de frecuencia, ...”, y teniendo en conocimiento que las empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática en el jr. Moquegua de la ciudad de Puno omiten ingresos de manera consciente e intencional para no pagar altos impuestos no teniendo intensiones de realizar ningún tipo de subsanación en lo posterior; por tanto, de la misma manera para la determinación de la multa rebajada se aplicó, la subsanación inducida con el descuento del 70% de la multa tributaria; teniendo así multa rebajada por pagar – Impuesto a la Renta anual del año fiscal 2018; para la empresa Naysa Enterprises S.A.C un total de S/ 27,073.92, para la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C un total de S/ 23,476.40, para la empresa Compunegocios International S.A.C un total de S/ 18,971.22, para la empresa Gian Marco Huamán Cespedes un total de S/ 16,356.22 y para la empresa Norma Ramos Marón un total de S/ 15,351.92.

Tabla 23: Resumen de Impuestos pagados y dejados de pagar

EMPRESAS EN ESTUDIO	RECAUDACIÓN			NIVEL DE EVASIÓN				
	IGV PAGADO ANUAL (S/)	IR PAGADO ANUAL (S/)	RECAUDACIÓN	IGV REAL A PAGAR ANUAL (DEBERÍA)	IR REAL A PAGAR ANUAL (DEBERÍA)	NIVEL DE EVASIÓN ANUAL - IGV (S/)	NIVEL DE EVASIÓN ANUAL - I.R (S/)	NIVEL DE EVASIÓN ANUAL %
NAYSA ENTERPRISES S.A.C TOQEN	113,302.80	185,690.70	50.71%	223,434.00	366,183.50	110,131.20	180,492.80	49.29%
TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C	99,802.80	163,565.70	51.10%	195,300.00	320,075.00	95,497.20	156,509.30	48.90%
COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C	90,264.24	147,933.06	53.91%	167,436.00	274,409.00	77,171.76	126,475.94	46.09%
GIAN MARCO HUAMÁN CÉSPEDES	88,104.24	144,393.06	56.97%	154,638.00	253,434.50	66,533.76	109,041.44	43.03%
NORMA RAMOS MARÓN	76,403.52	125,216.88	55.03%	138,852.00	227,563.00	62,448.48	102,346.12	44.97%
TOTALES S/	467,877.60	766,799.40	53.19%	879,660.00	1,441,665.00	411,782.40	674,865.60	46.81%

FUENTE: Datos de la propia investigación

La Tabla 23 nos muestra el IGV e impuesto a la renta pagados, que representa lo que la Administración Tributaria recaudó en el periodo fiscal 2018; y el IGV e Impuesto a la Renta omitidos según lo que debería de pagar cada empresa, mismo que representa la cantidad que dejó de recaudar la Administración Tributaria por cada una de las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, durante todo el periodo fiscal 2018.

Así tenemos para la empresa Naysa Enterprises S.A.C el total de IGV real a pagar que le correspondía asciende a S/ 223,434.00 durante el año 2018 sin embargo el IGV pagado fue de S/ 113,302.80 que representa el 50.71%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal de un total de S/ 110,131.20 que representa el 49.29% por otro lado el total del Impuesto a la Renta anual real a pagar correspondiente asciende a S/ 366,183.50, sin embargo el Impuesto a la Renta pagado fue de S/ 185,690.70 que representa el 50.71%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal un total de S/ 180,492.80 que representa el 49.29%; para la empresa Toqen Tecnología y Negocios S.A.C el total de IGV real a pagar que le correspondía asciende a S/ 195,300.00 durante el año 2018 sin embargo el IGV pagado fue de S/



99,802.80 que representa el 51.10%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal de un total de S/ 95,497.20 que representa el 48.90% por otro lado el total del Impuesto a la Renta anual real a pagar correspondiente asciende a pagado fue de S/ 320,075.00, sin embargo el Impuesto a la Renta pagado fue de S/ 163,565.70 que representa el 51.10%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal un total de S/ 156,509.30 que representa el 48.90%; para la empresa Compunegocios International S.A.C el total de IGV real a pagar que le correspondía asciende a S/ 167,436.00 durante el año 2018 sin embargo el IGV pagado fue de S/ 90,264.24 que representa el 53.91%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal de un total de S/ 77,171.76 que representa el 46.09% por otro lado el total del Impuesto a la Renta anual real a pagar correspondiente asciende a pagado fue de S/ 274,409.00, sin embargo el Impuesto a la Renta pagado fue de S/ 147,933.06 que representa el 53.91%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal un total de S/ 126,475.94 que representa el 46.09%; para la empresa Gian Marco Huamán Cespedes el total de IGV real a pagar que le correspondía asciende a S/ 154,638.00 durante el año 2018 sin embargo el IGV pagado fue de S/ 88,104.24 que representa el 56.97%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal de un total de S/ 66,533.76 que representa el 43.03% por otro lado el total del Impuesto a la Renta anual real a pagar correspondiente asciende a pagado fue de S/ 253,434.50, sin embargo el Impuesto a la Renta pagado fue de S/ 144,393.06 que representa el 56.97%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal un total de S/ 109,041.44 que representa el 43.03%; Norma Ramos Marón el total de IGV real a pagar que le correspondía asciende a S/ 138,852 durante el año 2018 sin embargo el IGV pagado fue de S/ 76,403.52 que representa el 55.03%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal de un total de S/ 62,448.48 que representa el 44.97% por otro lado el total del Impuesto a la



Renta anual real a pagar correspondiente asciende a pagado fue de S/ 227,563.00, sin embargo el Impuesto a la Renta pagado fue de S/ 125,216.88 que representa el 55.03%, generando ello una reducción en la recaudación fiscal un total de S/ 102,346.12 que representa el 44.97%. Por tanto, de las 5 empresas en estudios durante el periodo fiscal 2018 lo que recaudó SUNAT por IGV asciende a total de S/ 467,877.60 que representa solo el 53.19% generando una omisión de S/ 411,782.40 que representa el 46.81% Impuesto que se dejó de recaudar; así mismo en Impuesto a la renta recaudado asciende a un total de S/ 766,799.40 que representa solo el 53.19% generando una omisión de S/ 674,865.60 que representa el 46.81 impuesto que no dejó de recaudado. Lo que significa que del 100% solo el 53.19% se logró recaudar en IGV e Impuesto a la Renta por parte de los empresarios de comercialización que equipos de cómputo e informática, y claramente podemos observar que la evasión tributaria es bastante significativa generando una baja recaudación fiscal.

4.1.2.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Existe un bajo índice de recaudación fiscal de las empresas comercializadoras de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018.

Según los resultados obtenidos, se aprecia que en el periodo 2018 los ingresos tributarios recaudados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) según la ventas declaradas y estimación de ventas en las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, asciende en IGV a S/ 467,877.60 y el Impuesto a la Renta S/ 766,799.40 que representan solo el 53.19% ; y estimando la evasión tributaria de estas empresas durante el periodo fiscal 2018 ascienden en IGV a S/ 411,782.40 y en impuesto a la renta



S/ 674,865.60 que representan el 46.81%, debido a los ingresos altos de estas empresas la recaudación del 53.19% es bajo.

Por lo tanto, SE VALIDA la hipótesis N° 2, ya que el nivel de recaudación fiscal de las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno es bajo el cual afecta negativamente al crecimiento de la economía y desarrollo de la Ciudad de Puno y de todo el país.

4.1.3 OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

PROPUESTA DE ESTRATEGÍAS PARA DISMINUIR LA EVASIÓN E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA EN EL JR. MOQUEGUA DE LA CIUDAD DE PUNO.

Luego de haber dado respuesta a nuestros dos primeros objetivos a continuación lo siguiente:

Fundamentación

La evasión tributaria es un problema latente en el Perú, ya que ocultan bienes, ingresos u omiten información con la finalidad de pagar menos impuestos obteniendo un beneficio por parte de la Administración Tributaria. La ciudad de Puno cuenta con 10 empresas dedicadas a la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, todas estas empresas son formales y están inscritos en el Registro Único del Contribuyente, la deficiencia es que no emiten comprobantes de pago válidos, por ende no declaran el total de sus ingresos o declaran de manera parcial; los empresarios tienen la idea de que SUNAT y el Estado solo está para apropiarse de sus ingresos mas no generan beneficios para la sociedad, pero que de todos modos tienen que cumplir con las obligaciones



impuestos por el Gobierno; la finalidad de la propuesta es concientizar a los empresarios y ciudadanos en materia tributaria.

Fomentando conciencia y cultura tributaria sólida en todas las capas sociales posibles, desde los estudiantes, comerciantes, empresarios, consumidores finales quienes están en contacto constante con la compra y venta de algún bien o servicio, inculcando valores y fortaleciendo los conocimientos en materia tributaria, y asegurar el pago justo y a tiempo por parte de todos los contribuyentes de este rubro; incrementando así el nivel de recaudación tributaria para el bien de la sociedad.

Objetivo General

Generar conciencia y cultura tributaria en los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática y ciudadanos de la ciudad de Puno promoviendo así el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Objetivo Específico 1:

Diseñar programas de educación Tributaria consistente en charlas, seminarios, capacitaciones, webinars.

Programa de Cultura Tributaria

- La Administración Tributaria debe diseñar un programa de cultura tributaria en la Ciudad de Puno que, no siendo una medida a corto o mediano plazo tendrá un impacto positivo en los contribuyentes a futuro. Siendo el reto desarrollar y fortalecer una mayor cultura tributaria, cimentando e incentivando a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contrarias al no pago y que la población en general tenga un alto nivel de conocimientos, ideas y valores acerca de los impuestos de tercera categoría.



- Una vez diseñado el programa de cultura tributaria la SUNAT pasaría a la aplicación del mismo realizando todas las actividades dentro del programa sean charlas, capacitaciones, orientaciones, entre otros; el cual se recomienda que sea de manera constante, mensualmente durante 6 meses para poder evaluar cómo va influyendo en el nivel de recaudación.

Programa de sensibilización referido a la emisión de comprobantes de pago

- Exclusivamente a los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la Ciudad de Puno, brindar charlas y capacitaciones sobre la importancia de la emisión de comprobantes de pago y las consecuencias o efectos negativos de no hacerlo, basándose en el Decreto Ley N° 25632 “Ley Marco de Comprobantes de Pago”.
- Asimismo, a la población en general, entre compradores o consumidores finales; dando a conocer lo importante que es solicitar comprobantes de pago al momento de una compra, a través de la difusión en distintos medios de comunicación, redes sociales y en forma presencial cada cierto tiempo en distintos puntos de la ciudad con materiales llenos de información necesaria.

Responsable: SUNAT

Cronograma: Por un inicio durante 3 meses de manera constante, posterior a ello se recomienda que siempre se tenga presente este programa.

Objetivo Específico 2:

Fomentar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Visitas inopinadas por parte de la Administración Tributaria

- La Administración Tributaria en cumplimiento de sus facultades de recaudar, determinar, fiscalizar y sancionar, debe fortalecer las visitas inopinadas a los establecimientos de los contribuyentes para la verificación de emisión de



comprobantes de pago, y además posterior a la verificación brindar una charla o capacitación a los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática, para así lograr disminuir la evasión tributaria.

Responsable: SUNAT

Cronograma: Es una función de la SUNAT el realizar acciones inductivas, por lo tanto, se recomienda que sea de manera mensual.

Objetivo Específico 3:

Promover transparencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias generando confianza en los empresarios y ciudadanos de la ciudad de Puno.

Comunicar a los contribuyentes y población en general la ejecución de la recaudación de Impuestos

- La Administración Tributaria conjuntamente con las instituciones responsables del Estado debe comunicar o dar a conocer a los contribuyentes y población en general el destino de los recursos provenientes de la recaudación de impuestos mediante programas de difusión y distribución de folletos interactivos y amigables, y diferentes medios de comunicación como medios televisivos, audiovisuales, prensa escrita entre otros periódicamente que permita al contribuyente y a la población en general estar informado sobre la inversión de estos recursos provenientes de los impuestos, en proyectos de inversión públicas, programas sociales y gastos operativos, es decir transparentar la información.
- La aplicación de esta estrategia representaría mayores beneficios y un impacto positivo en el contribuyente, ya que toda vez que la falta de transparencia se asocia a una aparente corrupción, que desincentiva al contribuyente en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. Sin duda informar al



contribuyente sobre la ejecución de los recursos financiados por el pago de sus impuestos, generaría confianza.

Cronograma: Cada 6 meses.

Objetivo Específico 4:

Implementar charlas y capacitaciones en materia tributaria en las Escuelas y Colegios.

Convenio Ugels de Puno con SUNAT

- La Administración Tributaria debe realizar convenios con la UGEL de Puno, que les permita brindar charlas, a todas las escuelas y colegios con la finalidad de sensibilizar a los estudiantes ya que son el futuro para un buen desarrollo del País, asimismo brindar capacitaciones a los docentes para que puedan orientar a los estudiantes en todo lo concerniente sobre la importancia del cumplimiento de obligaciones tributarias, creando futuros empresarios con valores en materia tributaria.

Cronograma: Cada 3 meses

4.2 DISCUSIÓN

Considerando los antecedentes de esta investigación se ha encontrado resultados similares al presente trabajo, a continuación, se realiza la discusión de acuerdo a los objetivos planteados:

Claros (2016) en su tesis titulada: “La evasión y su influencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo” concluye que: se determinó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, no emiten comprobante de pago por las ventas o servicios que



realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago.

Montoya (2018) La evasión tributaria de las MYPES del mercado San Antonio – Cajamarca, influye negativamente en la recaudación fiscal, debido a que, al no realizar el pago correcto de impuestos, disminuye la recaudación por parte del estado, lo cual afecta al país disminuyendo así los beneficios sociales.

En esta investigación el 100% de estos empresarios se encuentran inscritos en el Registro Único del Contribuyente, lo que indica que estas empresas son formales, sin embargo existe evasión tributaria debido a que, solo el 20% emiten comprobantes de pago válidos conforme lo establece la legislación peruana y un 80% emiten otros documentos que no son válidos como son la proforma, notas de venta, cotizaciones, asimismo el 20% que emiten comprobantes válidos lo hace AVECES, por lo tanto estas empresas no cumplen con declarar los montos reales de sus ingresos ante SUNAT afectando así directamente de manera negativa en la recaudación fiscal.

Calcina (2013), respecto a la generación de riesgo llegó a la conclusión que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ha descuidado este aspecto que es fundamental pues la generación de riesgo es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación. Pero en el Mercado de Santa Rosa de la ciudad de Azángaro 46 comerciantes que representa el 88% de la muestra afirman no haber recibido ningún tipo de verificación y 6 comerciantes que representa el 12% de la muestra no dieron su versión respecto a la interrogante planteada.



En nuestra investigación la ausencia de generación de riesgo en las empresas de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, es notoria según la encuesta el 100% de estos empresarios indicaron que nunca recibieron visitas de la SUNAT para la verificación de emisión de comprobantes de pago, por lo tanto, a causa de la inacción de la SUNAT estos empresarios están propensos a incurrir en evasión tributaria.

Aguirre y Silva (2013) Concluye que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

Cornejo y Aurora (2017) Conforme a los resultados obtenidos concluye que la cultura tributaria influye en la recaudación fiscal en el Perú, hallándose una influencia que varía entre 49.3 % y 65.8% y un nivel de estimación con signo positivo lo cual demuestra la relación directa entre las variables. Por lo que se concluye que la cultura tributaria influye de manera directa en la recaudación fiscal en el Perú.

Para nuestra investigación según la encuesta el 100% de los empresarios indicaron que creen que NO deberían de pagar impuestos, asimismo solo el 20% de los empresarios tiene conocimiento que los impuestos son para el pago de los sueldos de los empleados públicos y el 80% no conocen, no saben para que sirven los impuestos que se pagan al Gobierno; por otro lado el 100% de estos empresarios tienen afirman de que si existe evasión tributaria, siendo así conscientes del incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Con las cuales claramente podemos



apreciar que estos empresarios carecen de cultura y conciencia tributaria afirmando así que no son ajenos a la evasión de impuestos.

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis alternativa general que establece que, la alta evasión tributaria influye directamente en la baja recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.

Todo ello es acorde con lo que en este estudio se halló.



V. CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto y analizado los resultados y a su vez alcanzados los objetivos y su respectiva contrastación de hipótesis planteadas, se llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: En este trabajo de investigación se evaluó y determinó la evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, periodo 2018. La evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, a pesar de que el 100% se encuentran inscritos en el Registro Único del Contribuyente y estando acogidos al Régimen Mype Tributario, es alta debido a distintas causas, de las cuales con mayor influencia es que solo el 20% de los empresarios emiten facturas y boletas de ventas y estos lo hacen AVECES y el 80% emiten otros documentos no válidos como notas de ventas, proformas y cotizaciones. La falta de conciencia y cultura tributaria hacen que el nivel de evasión sea en gran medida esto debido a que el 100% aducen que los empresarios no deberían de pagar impuestos al Estado, así mismo tienen un conocimiento tributario muy bajo, y a su vez no saben a qué se destinan los impuestos recaudados en un 80%; haciendo que aún sea más difícil el incremento de la recaudación fiscal por la SUNAT.

SEGUNDA: Se Analizó el nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno. La evasión tributaria por parte de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno en el periodo 2018, asciende en Impuesto General a las Ventas a un total de S/ 411,782.40 y en Impuesto a la Renta a un total de S/ 674,865.60 obtenido según las ventas declaradas ante SUNAT y ventas estimadas, siendo estas bastante considerables, que representan un total de 46.81% en



evasión fiscal; ya que solo el 20% emiten comprobantes de pagos válidos y a su vez no lo hacen por cada venta realizada; por otro lado la ausencia de generación de riesgo ya que la SUNAT no realiza visitas para la verificación de emisión de comprobantes de pago y otros confirmada por el 100% de los empresarios que aducen nunca haber recibido visitas de SUNAT, la falta de conciencia y cultura tributaria pues el 100% creen que no deben pagar impuestos y el 80% no saben para que son destinados los impuestos recaudados siendo conscientes de que hay evasión tributaria y aun así no están de acuerdo para cumplir con sus obligaciones tributarias como les corresponde, declarando así mes a mes ante SUNAT ingresos que no son reales pagando impuestos de manera parcial, generando así evasión tributaria el cual limita a un buen desarrollo de nuestro país y crecimiento de la economía ya que esto reduce la recaudación fiscal de impuestos realizados por la SUNAT.

TERCERA: Se evaluó el nivel de recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno. La recaudación fiscal que realizó SUNAT de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno durante todo el año fiscal 2018, asciende en Impuesto General a las Ventas a un total de S/ 467,877.60 y por Impuesto a la Renta a un total de S/ 766,799.40 el cual se obtuvo según las ventas declaradas y ventas estimadas, lo que representa el 53.19%, por tanto la recaudación fiscal realizada por SUNAT de estas empresas en el periodo 2018 fue baja debido a que existe un índice significativo de evasión tributaria generando así una reducción en el financiamiento del Estado para los bienes y servicios a la población en general.



VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber expuesto las conclusiones a continuación daremos las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: La Administración Tributaria deberá concientizar a los empresarios, inculcar valores, difundir conocimientos, orientar de manera constante; implementando programas en materia tributaria, dando a conocer que el cumplir honestamente con la declaración y pago de impuestos no es solo una obligación legal, sino un deber formal de cada persona ante la sociedad. Además, el cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado, que haga uso correcto y transparente de los recursos públicos; se requiere que estos empresarios obtengan un suficiente conocimiento sobre cultura tributaria y comprendan cuán importante es el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para el desarrollo y crecimiento de nuestro País. Ayudando así a disminuir la evasión tributaria.

SEGUNDA: La Administración Tributaria debe realizar acciones de generación de riesgo y fiscalización, ya que es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Debe realizar acciones inductivas, campañas de control constantes para la verificación de la emisión de los comprobantes de pago por todas las ventas y adquisiciones que realizan, esto debido a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación fiscal.

TERCERA: Se recomienda que la administración tributaria ponga en práctica la propuesta estratégica plasmada, con el fin de generar conciencia y cultura tributaria en los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática y ciudadanos de Puno, promoviendo así el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática; para



ello debe diseñar programas de educación tributaria con actividades de manera constante - mensualmente consistente en charlas, seminarios, capacitaciones y webinars sobre cultura tributaria y sensibilización de emisión de comprobantes de pago; promover la transparencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias generando confianza en los empresarios y ciudadanos de Puno comunicando a los contribuyentes y población en general la ejecución de los impuestos recaudados a través de programas de difusión y distribución de folletos interactivos y amigables, y diferentes medios de comunicación como medios televisivos, audiovisuales, prensa escrita entre otros de manera semestral; implementar charlas y capacitaciones en materia tributaria en las escuelas y colegios tanto a estudiantes y docentes para así crear futuros empresario y ciudadanos responsables con sus obligaciones tributarias.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, A., & Silva, O. (2013). Evasión tributaria en los comerciantes de Abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo, año 2013. (*Tesis de pregrado*). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Arboleda, K., Lozano, Y., & Urrego, D. (2020). La Evasión Tributaria. (*Tesis de pregrado*). Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia.
- Azuaje, L. (2001). Estrategias de la Oficina de Divulgación Tributaria y Relaciones Institucionales del SENIAT para difundir la Cultura Tributaria en las Personas Naturales. (*Tesis de pregrado*). Universidad Santa María, Caracas, Venezuela.
- Barrios, R. (1966). *Derecho Tributario, Tomo 1 Teoría General del Impuesto*. Lima.
- Barrios, R. (1998). *Teoría General del Impuesto*. Lima: Editorial Cultura Cusco S.A.
- Bonell, R. (2015). *Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLVIII*. España.
- C.T. (2013). *Decreto Supremo N° 133-2013-EF: Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- Calcina, O. (2013). Evasión tributaria en los comerciantes del Mercado de Santa Rosa en la ciudad de Azángaro y su influencia en la recaudación tributaria, periodo 2013. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Camargo, D. (2005). *Eumed.net*. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/c1.htm>
- Carrillo, J. (2015). *La recaudación tributaria en el Perú*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos105>
- Charaja, F. (2004). *Investigación Científica*. Puno.
- Claros, A. (2016). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- Cornejo, S. (2017). La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú. (*Tesis de Maestría*). Universidad César Vallejo, Lima.



- Crespo, M. (2010). *Derecho Financiero Mexicano*. México: Editorial Porrúa.
- De la Cruz, N. (2011). *Glosario Tributario*. Lima: Imprenta Editorial el Buho E.I.R.L.
- Delgado, R. (2015). La Educación Tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Chota, 2013. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Chota.
- Diario Gestión*. (2018). Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/regimen-especial-renta-229720-noticia/>
- Economipedia.com*. (2021). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/ley.html>
- Economipedia.com*. (2021). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/consumidor-final.html>
- Economipedia.com*. (2021). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones>
- Economipedia.com*. (2021). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones>
- El Blog del Contador.pe*. (2021). Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/hablemos-de-codigo-tributario/>
- Emprender SUNAT*. (s.f). Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/herramientas/regimen-mype-tributario>
- Emprender SUNAT*. (s.f). Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>
- Enciclopedia Jurídica.com*. (2020). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/i/index-c.htm>
- Enciclopedia.com*. (2021). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/alicuota.html>
- Esteba, E. (2018). La cultra tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del Mercado de Laykakota de la ciudad de Puno, periodo 2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.



- García, D. (2004). *El delito tributario*. Lima.
- Gerencie.com*. (2013). Obtenido de <https://www.gerencie.com/origen-el-termino-elusion-tributaria-en-colombia.html>
- Giraldo, D. (2013). *Diccionario para Contadores*. Lima: Editorial Ffecaat.
- Gómez, L., & Macedo, J. (2008). La Difusión de la Cultura Tributaria y su Influencia en el Sistema Educativo Peruano. *Publicación en Revista Sistema Tributario y Educación*, 12,21,143,153.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2001). *Metodología de la Investigación*. México.
- icomputo.com*. (2021). Obtenido de <https://www.icomputo.com/p/computo.html>
- Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento*. (2020). Obtenido de <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-ley-28976-ley-marco-licencia-funcionamiento-decreto-supremo-163-2020-pcm/>
- Mamani, M. (2016). Evasión tributaria y su efecto en la recaudación tributaria del sector comercial del distrito de Desaguadero, periodo 2015. (*Tesis de pregrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Méndez, M. (2004). *Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999*. Venezuela.
- Montoya, K. (2018). La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las MYPES del Mercado San Antonio, Cajamarca 2018. (*Tesis de pregrado*). Universidad Privada del Norte, Cajamarca.
- Orientación SUNAT*. (s.f). Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mypetributario/7020-09-comprobantes-de-pago-a-emitir>
- Orientación SUNAT*. (s.f). Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimenunico-simplificado-nuevo-rus/3101-05-otras-obligaciones>
- Orientación SUNAT*. (s.f). Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la->



rentaempresas/regimen-especial-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2946-
declaracion-y-pago-del-impuesto-especial

Orientación SUNAT. (s.f). Obtenido de

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mypetributario/6827-03-incorporacion-al-rmt>

Orientación SUNAT. (s.f). Obtenido de

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-rentaempresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/calculo-mensual-del-impuesto-a-la-renta-empresas>.

Orientación SUNAT. (s.f). Obtenido de

https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/NuevoRegimenGeneral_02.20.pdf

Ortega, R., & Castillo, J. (2013). *Manual Tributario 2013*. Chorrillos: Editorial Tinco S.A.

Otálora, C. (2009). *Economía Fiscal*. La Paz: Editorial Prural Editores.

Palomino, C. (2009). *Diccionario de Contabilidad*. Lima: Aditorial Calpa.

Reglamento de Comprobantes de Pago. (2018). Obtenido de Resolución de Superintendencia N° 000048-2021/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 0077-99-SUNAT.: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Sanabria, R. (1997). *Código Tributario y los Ilícitos Tributarios*. Lima: Editorial San Marcos.

Sierra, O., & Vargas, Y. (2015). *Corrupción en las empresas y la evasión tributaria del IVA en Colombia. Un método alternativo de medición. (Tesis de Maestría)*. Universidad de la Salle, Bogotá.

SUNAT. (2014). Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

SUNAT. (2015). Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>



SUNAT. (s.f). Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/titulo2.htm>

Tamayo, & Tamayo. (2000). *La Investigación Documental*.

Tixi, Y. (2016). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Cantón Riobamba, periodo 2014. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba.

Tributariolaboralcl.com. (2021). Obtenido de <https://www.tributariolaboral.cl/606/w3-propertyvalue-113137.html>

Valencia, A. (2012). Implicancia Financiera de la Actualización de Intereses por el Pago Extemporáneo de la Deuda Tributaria. *Quipukamayoc*, 202.

Valero, T., & Ramírez, M. (2009). *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente*.

Villegas, H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Villegas, H. (2006). *Evasión Tributaria*. Lima: Editorial Santa Rosa.

Zeballos, E. (2013). *Contabilidad General*. Arequipa: Impresiones Juve.



ANEXOS

ANEXO 1: Estado de Situación Financiera de la empresa de NORMA RAMOS MARÓN

(Declarados a SUNAT)

NORMA RAMOS MARON
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	30,451	Trib y aport sist y salud por pagar *	3,260
Cuentas por cobrar comerciales		Cuentas por pagar comerciales-terc	12,452
Otras cuentas por cobrar		Cuentas por pagar comerciales-relac	
Otras cuentas por cobrar a partes relacionadas		Obligaciones financieras	
Mercaderías	28,006	Pasivo por arrendamiento	
Gastos pagados por anticipado		Pasivos diferidos	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	58,457	TOTAL PASIVO CORRIENTE	15,712
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Otras cuentas por cobrar, neto		Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	
Gastos pagados por anticipado		Obligaciones financieras	
Propiedades de inversión		Pasivo por arrendamiento	
Propiedades, planta y equipo	11,000	Pasivo por impuesto a la renta diferido	
Activos Intangibles, netos		Ingresos diferidos	
Inversiones en subsidiarias		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	11,000	PATRIMONIO NETO	
		Capital	11,000
		Ganancia por emisió de acciones	
		Resultados acumulados	9,428
		Utilidad del ejercicio	33,317
		Otras reservas de capital	
		TOTAL PATRIMONIO NETO	53,745
TOTAL ACTIVO	69,457	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	69,457



ANEXO 2: Estado de Resultados de la empresa de NORMA RAMOS MARÓN
(Declarados a SUNAT)

NORMA RAMOS MARON
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Ventas netas o ing. por servicios	424,464
Desc., rebajas y bonif. Concedidas	
Ventas netas	424,464
Costo de ventas	-355,992
Resultado bruto Utilidad	68,472
Resultado bruto Pérdida	0
Gastos de ventas	18,253
Gastos de administración	13,200
Resultado de operación utilidad	37,019
Resultado de operación pérdida	0
Gastos financieros	
Ingresos financieros gravados	
Otros ingresos gravados	
Otros ingresos no gravados	
Enajen. de val. y bienes del act. F	
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	
Gastos diversos	
REI del ejercicio positivo	0
REI del ejercicio negativo	0
Resultado antes de part. - Utilidad	37,019
Resultado antes de part. - Pérdida	0
Distribución legal de la renta	
Resultado antes del imp - Utilidad	37,019
Resultado antes del imp - Pérdida	0
Impuesto a la renta	-3,702
Resultado del ejercicio - Utilidad	33,317
Resultado del ejercicio - Pérdida	0



ANEXO 3: Estado de Situación Financiera de la empresa de GIAN MARCO HUAMÁN CESPEDES (Declarados a SUNAT)

GIAN MARCO HUAMÁN CÉSPEDES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	35,003	Trib y aport sist y salud por pagar *	1,884
Cuentas por cobrar comerciales		Cuentas por pagar comerciales-terc	10,818
Otras cuentas por cobrar		Cuentas por pagar comerciales-relac	
Otras cuentas por cobrar a partes relacionadas		Obligaciones financieras	
Mercaderías	30,004	Pasivo por arrendamiento	
Gastos pagados por anticipado		Pasivos diferidos	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	65,007	TOTAL PASIVO CORRIENTE	12,702
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Otras cuentas por cobrar, neto		Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	
Gastos pagados por anticipado		Obligaciones financieras	
Propiedades de inversión		Pasivo por arrendamiento	
Propiedades, planta y equipo	10,000	Pasivo por impuesto a la renta diferido	
Activos Intangibles, netos		Ingresos diferidos	
Inversiones en subsidiarias		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	10,000	PATRIMONIO NETO	
		Capital	10,000
		Ganancia por emisió de acciones	
		Resultados acumulados	10,450
		Utilidad del ejercicio	41,855
		Otras reservas de capital	
		TOTAL PATRIMONIO NETO	62,305
TOTAL ACTIVO	75,007	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	75,007



ANEXO 4: Estado de Resultados de la empresa de GIAN MARCO HUAMÁN
CESPEDES (Declarados a SUNAT)

GIAN MARCO HUAMÁN CÉSPEDES
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Ventas netas o ing. por servicios	489,468
Desc., rebajas y bonif. Concedidas	
Ventas netas	489,468
Costo de ventas	-413,988
Resultado bruto Utilidad	75,480
Resultado bruto Pérdida	0
Gastos de ventas	16,975
Gastos de administración	12,000
Resultado de operación utilidad	46,505
Resultado de operación pérdida	0
Gastos financieros	
Ingresos financieros gravados	
Otros ingresos gravados	
Otros ingresos no gravados	
Enajen. de val. y bienes del act. F	
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	
Gastos diversos	
REI del ejercicio positivo	0
REI del ejercicio negativo	0
Resultado antes de part. - Utilidad	46,505
Resultado antes de part. - Pérdida	0
Distribución legal de la renta	
Resultado antes del imp - Utilidad	46,505
Resultado antes del imp - Pérdida	0
Impuesto a la renta	-4,651
Resultado del ejercicio - Utilidad	41,855
Resultado del ejercicio - Pérdida	0



ANEXO 5: Estado de Situación Financiera de la empresa de COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C (Declarados a SUNAT)

COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	34,868	Trib y aport sist y salud por pagar *	1,889
Cuentas por cobrar comerciales		Cuentas por pagar comerciales-terc	9,895
Otras cuentas por cobrar		Cuentas por pagar comerciales-relac	
Otras cuentas por cobrar a partes relacionadas		Obligaciones financieras	
Mercaderías	35,005	Pasivo por arrendamiento	
Gastos pagados por anticipado		Pasivos diferidos	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	69,873	TOTAL PASIVO CORRIENTE	11,784
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Otras cuentas por cobrar, neto		Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	
Gastos pagados por anticipado		Obligaciones financieras	
Propiedades de inversión		Pasivo por arrendamiento	
Propiedades, planta y equipo	14,000	Pasivo por impuesto a la renta diferido	
Activos Intangibles, netos		Ingresos diferidos	
Inversiones en subsidiarias		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	14,000	PATRIMONIO NETO	
		Capital	14,000
		Ganancia por emisió de acciones	
		Resultados acumulados	11,520
		Utilidad del ejercicio	46,570
		Otras reservas de capital	
		TOTAL PATRIMONIO NETO	72,090
TOTAL ACTIVO	83,873	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	83,873



ANEXO 6: Estado de Resultados de la empresa de COMPUNEGOCIOS
INTERNATIONAL S.A.C (Declarados a SUNAT)

COMPUNEGOCIOS INTERNATIONAL S.A.C
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Ventas netas o ing. por servicios	501,468
Desc., rebajas y bonif. Concedidas	
Ventas netas	501,468
Costo de ventas	-417,984
Resultado bruto Utilidad	83,484
Resultado bruto Pérdida	0
Gastos de ventas	17,340
Gastos de administración	14,400
Resultado de operación utilidad	51,744
Resultado de operación pérdida	0
Gastos financieros	
Ingresos financieros gravados	
Otros ingresos gravados	
Otros ingresos no gravados	
Enajen. de val. y bienes del act. F	
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	
Gastos diversos	
REI del ejercicio positivo	0
REI del ejercicio negativo	0
Resultado antes de part. - Utilidad	51,744
Resultado antes de part. - Pérdida	0
Distribución legal de la renta	
Resultado antes del imp - Utilidad	51,744
Resultado antes del imp - Pérdida	0
Impuesto a la renta	-5,174
Resultado del ejercicio - Utilidad	46,570
Resultado del ejercicio - Pérdida	0



ANEXO 7: Estado de Situación Financiera de la empresa de TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C (Declarados a SUNAT)

TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	37,946	Trib y aport sist y salud por pagar *	6,631
Cuentas por cobrar comerciales		Cuentas por pagar comerciales-terc	8,964
Otras cuentas por cobrar		Cuentas por pagar comerciales-relac	
Otras cuentas por cobrar a partes relacionadas		Obligaciones financieras	
Mercaderías	35,004	Pasivo por arrendamiento	
Gastos pagados por anticipado		Pasivos diferidos	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	72,950	TOTAL PASIVO CORRIENTE	15,595
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Otras cuentas por cobrar, neto		Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	
Gastos pagados por anticipado		Obligaciones financieras	
Propiedades de inversión		Pasivo por arrendamiento	
Propiedades, planta y equipo	16,348	Pasivo por impuesto a la renta diferido	
Activos Intangibles, netos		Ingresos diferidos	
Inversiones en subsidiarias		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	16,348	PATRIMONIO NETO	
		Capital	15,000
		Ganancia por emisió de acciones	
		Resultados acumulados	8,900
		Utilidad del ejercicio	49,803
		Otras reservas de capital	
		TOTAL PATRIMONIO NETO	73,703
TOTAL ACTIVO	89,298	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	89,298



ANEXO 8: Estado de Resultados de la empresa de TOQEN TECNOLOGÍA S.A.C

(Declarados a SUNAT)

TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C ESTADO DE RESULTADOS Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Ventas netas o ing. por servicios	554,460
Desc., rebajas y bonif. Concedidas	
Ventas netas	554,460
Costo de ventas	-460,992
Resultado bruto Utilidad	93,468
Resultado bruto Pérdida	0
Gastos de ventas	21,331
Gastos de administración	16,800
Resultado de operación utilidad	55,337
Resultado de operación pérdida	0
Gastos financieros	
Ingresos financieros gravados	
Otros ingresos gravados	
Otros ingresos no gravados	
Enajen. de val. y bienes del act. F	
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	
Gastos diversos	
REI del ejercicio positivo	0
REI del ejercicio negativo	0
Resultado antes de part. - Utilidad	55,337
Resultado antes de part. - Pérdida	0
Distribución legal de la renta	
Resultado antes del imp - Utilidad	55,337
Resultado antes del imp - Pérdida	0
Impuesto a la renta	-5,534
Resultado del ejercicio - Utilidad	49,803
Resultado del ejercicio - Pérdida	0



ANEXO 9: Estado de Situación Financiera de la empresa de NAYSA ENTERPRISES

S.A.C (Declarados a SUNAT)

NAYSA ENTERPRISES S.A.C			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	44,543	Trib y aport sist y salud por pagar *	5,204
Cuentas por cobrar comerciales		Cuentas por pagar comerciales-terc	10,452
Otras cuentas por cobrar		Cuentas por pagar comerciales-relac	
Otras cuentas por cobrar a partes relacionadas		Obligaciones financieras	
Mercaderías	50,004	Pasivo por arrendamiento	
Gastos pagados por anticipado		Pasivos diferidos	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	94,547	TOTAL PASIVO CORRIENTE	15,656
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Otras cuentas por cobrar, neto		Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	
Gastos pagados por anticipado		Obligaciones financieras	
Propiedades de inversión		Pasivo por arrendamiento	
Propiedades, planta y equipo	28,080	Pasivo por impuesto a la renta diferido	
Activos Intangibles, netos		Ingresos diferidos	
Inversiones en subsidiarias		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	28,080	PATRIMONIO NETO	
		Capital	17,000
		Ganancia por emisió de acciones	
		Resultados acumulados	12,028
		Utilidad del ejercicio	77,943
		Otras reservas de capital	
		TOTAL PATRIMONIO NETO	106,971
TOTAL ACTIVO	122,627	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	122,627



ANEXO 10: Estado de Resultados de la empresa de NAYSA ENTERPRISES S.A.C

(Declarados a SUNAT)

NAYSA ENTERPRISES S.A.C
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Ventas netas o ing. por servicios	629,460
Desc., rebajas y bonif. Concedidas	
Ventas netas	629,460
Costo de ventas	-509,004
Resultado bruto Utilidad	120,456
Resultado bruto Pérdida	0
Gastos de ventas	18,253
Gastos de administración	15,600
Resultado de operación utilidad	86,603
Resultado de operación pérdida	0
Gastos financieros	
Ingresos financieros gravados	
Otros ingresos gravados	
Otros ingresos no gravados	
Enajen. de val. y bienes del act. F	
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	
Gastos diversos	
REI del ejercicio positivo	0
REI del ejercicio negativo	0
Resultado antes de part. - Utilidad	86,603
Resultado antes de part. - Pérdida	0
Distribución legal de la renta	
Resultado antes del imp - Utilidad	86,603
Resultado antes del imp - Pérdida	0
Impuesto a la renta	-8,660
Resultado del ejercicio - Utilidad	77,943
Resultado del ejercicio - Pérdida	0

ANEXO 11: Ventas e IGV estimados de la empresa NAYSA ENTERPRISES S.A.C del Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

MES	VENTAS DECLARADAS	VENTAS ESTIMADAS	DIFERENCIA	IGV OMITIDO
ENERO	49,955.00	72,800.00	22,845.00	4,112.10
FEBRERO	52,455.00	114,600.00	62,145.00	11,186.10
MARZO	61,411.00	133,600.00	72,189.00	12,994.02
ABRIL	46,832.00	70,500.00	23,668.00	4,260.24
MAYO	54,955.00	88,500.00	33,545.00	6,038.10
JUNIO	46,900.00	114,600.00	67,700.00	12,186.00
JULIO	60,300.00	133,600.00	73,300.00	13,194.00
AGOSTO	44,610.00	78,900.00	34,290.00	6,172.20
SEPTIEMBRE	43,499.00	70,800.00	27,301.00	4,914.18
OCTUBRE	58,078.00	114,800.00	56,722.00	10,209.96
NOVIEMBRE	47,943.00	115,000.00	67,057.00	12,070.26
DICIEMBRE	62,522.00	133,600.00	71,078.00	12,794.04
TOTAL	629,460.00	1,241,300.00	611,840.00	110,131.20

ANEXO 12: Ventas e IGV estimados de la empresa TOQEN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS S.A.C del Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

MES	VENTAS DECLARADAS	VENTAS ESTIMADAS	DIFERENCIA	IGV OMITIDO
ENERO	43,705.00	65,600.00	21,895.00	3,941.10
FEBRERO	46,205.00	98,000.00	51,795.00	9,323.10
MARZO	55,161.00	122,000.00	66,839.00	12,031.02
ABRIL	40,582.00	64,200.00	23,618.00	4,251.24
MAYO	48,705.00	78,500.00	29,795.00	5,363.10
JUNIO	41,693.00	95,700.00	54,007.00	9,721.26
JULIO	54,050.00	122,000.00	67,950.00	12,231.00
AGOSTO	37,249.00	68,900.00	31,651.00	5,697.18
SEPTIEMBRE	38,360.00	62,400.00	24,040.00	4,327.20
OCTUBRE	51,828.00	93,200.00	41,372.00	7,446.96
NOVIEMBRE	40,650.00	92,500.00	51,850.00	9,333.00
DICIEMBRE	56,272.00	122,000.00	65,728.00	11,831.04
TOTAL	554,460.00	1,085,000.00	530,540.00	95,497.20



ANEXO 13: Ventas e IGV estimados de la empresa COMPUNEGOCIOS
INTERNATIONAL S.A.C del Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

MES	VENTAS DECLARADAS	VENTAS ESTIMADAS	DIFERENCIA (VTAS. NO DECLARADAS)	IGV OMITIDO
ENERO	33,944.00	55,800.00	21,856.00	3,934.08
FEBRERO	41,789.00	80,300.00	38,511.00	6,931.98
MARZO	50,745.00	100,000.00	49,255.00	8,865.90
ABRIL	36,166.00	58,900.00	22,734.00	4,092.12
MAYO	44,289.00	70,200.00	25,911.00	4,663.98
JUNIO	36,234.00	78,900.00	42,666.00	7,679.88
JULIO	49,634.00	100,000.00	50,366.00	9,065.88
AGOSTO	39,289.00	66,800.00	27,511.00	4,951.98
SEPTIEMBRE	32,833.00	55,400.00	22,567.00	4,062.06
OCTUBRE	47,412.00	78,900.00	31,488.00	5,667.84
NOVIEMBRE	37,277.00	85,000.00	47,723.00	8,590.14
DICIEMBRE	51,856.00	100,000.00	48,144.00	8,665.92
TOTAL	501,468.00	930,200.00	428,732.00	77,171.76

ANEXO 14: Ventas e IGV estimados de la empresa GIAN MARCO HUAMÁN
CESPEDES del Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

MES	VENTAS DECLARADAS	VENTAS ESTIMADAS	DIFERENCIA (VTAS. NO DECLARADAS)	EVASIÓN DEL IGV
ENERO	35,166.00	56,800.00	21,634.00	3,894.12
FEBRERO	40,789.00	74,600.00	33,811.00	6,085.98
MARZO	49,745.00	85,800.00	36,055.00	6,489.90
ABRIL	31,833.00	52,500.00	20,667.00	3,720.06
MAYO	38,289.00	72,200.00	33,911.00	6,103.98
JUNIO	35,234.00	69,500.00	34,266.00	6,167.88
JULIO	48,634.00	85,800.00	37,166.00	6,689.88
AGOSTO	43,289.00	73,400.00	30,111.00	5,419.98
SEPTIEMBRE	32,944.00	53,600.00	20,656.00	3,718.08
OCTUBRE	46,412.00	78,500.00	32,088.00	5,775.84
NOVIEMBRE	36,277.00	70,200.00	33,923.00	6,106.14
DICIEMBRE	50,856.00	86,200.00	35,344.00	6,361.92
TOTAL	489,468.00	859,100.00	369,632.00	66,533.76



ANEXO 15: Ventas e IGV estimados de la empresa NORMA RAMOS MARÓC del Jr.

Moquegua de la ciudad de Puno.

MES	VENTAS DECLARADAS	VENTAS ESTIMADAS	DIFERENCIA (VTAS. NO DECLARADAS)	EVASIÓN DEL IGV
ENERO	29,749.00	50,200.00	20,451.00	3,681.18
FEBRERO	35,372.00	65,800.00	30,428.00	5,477.04
MARZO	44,328.00	82,500.00	38,172.00	6,870.96
ABRIL	26,416.00	46,500.00	20,084.00	3,615.12
MAYO	32,872.00	58,600.00	25,728.00	4,631.04
JUNIO	29,817.00	62,500.00	32,683.00	5,882.94
JULIO	43,217.00	82,500.00	39,283.00	7,070.94
AGOSTO	37,872.00	64,500.00	26,628.00	4,793.04
SEPTIEMBRE	27,527.00	46,500.00	18,973.00	3,415.14
OCTUBRE	40,995.00	66,800.00	25,805.00	4,644.90
NOVIEMBRE	30,860.00	62,500.00	31,640.00	5,695.20
DICIEMBRE	45,439.00	82,500.00	37,061.00	6,670.98
TOTAL	424,464.00	771,400.00	346,936.00	62,448.48



ANEXO 16: Encuesta aplicada a los empresarios de comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

CUESTIONARIO

Estimado contribuyente se viene desarrollando un estudio de investigación sobre Evasión Tributaria, Recaudación Fiscal y Cultura Tributaria. De antemano agradezco su colaboración.

INSTRUCCIONES: Marca con una X la opción que crea conveniente y complete según sea el caso, para dar respuesta a cada una de las siguientes interrogantes.

1. ¿Cuenta con RUC?

- a) Sí
- b) No

2. ¿Cuenta con Licencia de Funcionamiento Municipal?

- a) Sí
- b) No

3. ¿Qué Comprobantes de Pago emite en sus ventas?

- a) Factura y Boleta de Venta
- b) Únicamente Boleta de Venta
- c) Otros comprobantes autorizados por SUNAT
- d) Otros (proforma, nota de venta, cotizaciones)
- e) Ninguno.

4. ¿Con que frecuencia emite comprobantes de pago u otros documentos?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

5. ¿Recibió visita de la SUNAT para verificar la emisión de comprobantes de pago?

- d) Siempre
- e) A veces



- f) Nunca
- 6. ¿En qué Régimen Tributario se encuentra inscrito su empresa?**
- a) Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS
 - b) Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER
 - c) Régimen MYPE Tributario - RMT
 - d) Régimen General de Renta – RG
- 7. ¿Qué Libros Contables lleva?**
- a) Ninguno
 - b) Registro de compras y ventas
 - b) Registro de compras, ventas y Libro diario simplificado
 - c) Contabilidad completa
- 8. ¿Presenta Declaraciones Juradas mensuales ante SUNAT?**
- a) Sí
 - b) No
- 9. ¿Qué Declaraciones (PDT) presenta a la SUNAT?**
- a) Formato pago fácil (Formulario 1611)
 - b) Declaraciones mensuales (PDT 601)
 - c) Declaraciones mensuales (PDT 621) y Declaración anual del Impuesto a la Renta
 - d) Otros
- 10. Señale Usted sus ventas mensuales**
- a) Hasta S/ 5,000
 - b) Hasta S/ 8,000
 - c) Hasta S/ 43,750
 - d) Mayor a S/ 43,750
- 11. ¿Cree Usted que se debe pagar impuestos?**
- a) Sí
 - b) No
- 12. ¿Sabe para qué sirven los impuestos que se pagan al gobierno?**
- a) Para el pago de los sueldos de los empleados públicos
 - b) Para financiar las obras publicas
 - c) Para pagar las deudas del Estado
 - d) No conoce, no sabe
- 13. ¿Qué regímenes tributarios conoce?**
- a) RUS



- b) RER
- c) RMT
- d) RG
- e) Todos los regímenes

14. ¿Usted tiene conocimiento de que existe evasión tributaria en este rubro?

- a) Sí
- b) No

ANEXO 17: Matriz de Consistencia “Evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua de la ciudad de Puno, periodo 2018”.

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS
PROBLEMA GENERAL ¿La evasión tributaria de qué manera influye en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, periodo 2018?	HIPOTESIS GENERAL La alta evasión tributaria influye directamente en la baja recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, periodo 2018	VARIABLE GENERAL V.I = Evasión tributaria V.D = Recaudación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de ingresos - Comprobantes de pago - Obligaciones tributarias - Acciones inductivas <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones tributarias y pago del IGV - Declaraciones tributarias y pago del Impuesto a la Renta - Diferencias en importes por las ventas 	OBJETIVO GENERAL Evaluar y determinar la evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, periodo 2018.
PROBLEMA ESPECÍFICO 1 ¿Cuál es el nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno?	HIPOTESIS ESPECÍFICA 1 Existe alto nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.	VARIABLE ESPECÍFICA 1 V.I = Evasión tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de ingresos - Comprobantes de pago - Libros Contables - Declaraciones PDT - Regímenes tributarios - Cultura Tributaria - Acciones inductivas 	OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Analizar el nivel de evasión tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.
PROBLEMA ESPECÍFICO 2 ¿Cuál es el nivel de recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno?	HIPOTESIS ESPECÍFICA 2 El nivel de recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno, es bajo debido a las prácticas de la evasión tributaria.	VARIABLE ESPECÍFICA 2 V.D= Recaudación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Diferencias en importes por las ventas - Declaraciones mensuales del IGV - Declaración anual del Impuesto a la Renta 	OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Evaluar el nivel de recaudación tributaria en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno.
PROBLEMA ESPECÍFICO 3 ¿Qué estrategias tributarias pueden aplicarse para disminuir la evasión e incrementar la recaudación tributaria, en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno?				OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Proponer estrategias para disminuir la evasión e incrementar la recaudación tributaria, en la comercialización de equipos de cómputo e informática en el Jr. Moquegua, de la ciudad de Puno